



Ayuntamiento de Santa Brígida

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2021/11	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	30 de septiembre de 2021
Duración	Desde las 18:03 hasta las 20:55 horas
Lugar	Centro Cultural de la Villa
Presidida por	Miguel Jesus Jorge Blanco
Secretario Accidental	Pascual A. Suárez Betancort

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
42830325R	ANGEL LUIS SANTANA SUAREZ	SÍ
44741267B	Adrián García Armas	SÍ
53006914X	Ana Belén Vecino Villa	SÍ
42760012E	Antonio Javier Cabrera Hernández	SÍ
42774352X	Avelina Fernández Manrique-de Lara	SÍ
42850268A	Carmen del Rosario Montesdeoca Santana	SÍ
45778429B	Carolina Alonso Santana	SÍ
43752554E	José Javier Ramírez Mendoza	SÍ
42822691A	José Manuel Rodríguez Muñoz	SÍ
43242840B	Juan Umpierrez Cabrera	SÍ
54080740N	Martín Sosa Domínguez	SÍ
43665306J	María Jesus Alvarez Bermúdez	SÍ
42860796C	María Sánchez-Fernaud Vega	SÍ





Ayuntamiento de Santa Brígida

42729556H	María del Pino Díaz-Reixa Suárez	SÍ
42822518Z	Miguel Jesus Jorge Blanco	SÍ
43668286A	Rosalía Rodríguez Alemán	SÍ
43642570R	SALVADOR SOCORRO SANTANA	SÍ
42807598K	Sinforiano Quintana Segura	SÍ

na vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 16, En contra: 0, Abstenciones: 1, Ausentes: 0

Vista el Acta para su aprobación:

- Acta Pleno extraordinario - 13 de septiembre de 2021

Sometida el Acta a votación, ésta resultó APROBADA, por dieciséis (16) de votos a favor de los grupos municipales PP, Ando Sataute y Mixto; y un (1) voto de abstención del Sr. Cabrera Hernández (Mixto), al no haber asistido a la misma.

Por la Sra. Rodríguez Alemán, se pregunta porqué no está el acta de la sesión ordinaria de 29 de julio de 2021, contestándole el que suscribe, previa autorización de la Presidencia, que ello es así porque así se ha indicado por la Secretaria General, lo cual ya se le había respondido por escrito a la Sra. Fdez. Manrique de Lara.

El Sr. Alcalde expresa que se traerá en la siguiente sesión, por la Sra. Secretaria titular.

Expediente 1094/2020. PCA ANUALIDAD 2022

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vías y Obras, Medio Ambiente y Servicios, de fecha 23 de septiembre de 2021, del siguiente tenor:

"Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 20 de septiembre de 2021, del siguiente tenor:

"PROPUESTA MUNICIPAL PARA EL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS (PCA), ANUALIDADES 2022, QUE FORMULA EL ALCALDE PRESIDENTE, AL PLENO MUNICIPAL.

PRIMERO.-





Ayuntamiento de Santa Brígida

1. Cumpliendo con lo establecido en la Base 11.2 de las que regulan la elaboración, aprobación, contratación, ejecución y seguimiento del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (PCA), se propone la inclusión de las siguientes actuaciones, cuyo detalle para la anualidad 2022, conceptos y financiación figura a continuación:

ANUALIDADES 2022

Nº	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	Presupuesto	Distribución de la financiación 2022	
			Cabildo	Ayto.
1.- Sección: Cooperación económica a programa de desarrollo sostenible en el ámbito local.				
1	PROYECTO RUTA PEATONAL DEL CIRCUITO CIRCULAR DEL T.M. DE SANTA BRÍGIDA – LOTE 2". RUTA PEATONAL (TRAMO B) BCO. GUINIGUADA LA ANGOSTURA – BCO. DE SANTA BRÍGIDA – PARQUE EL GALEÓN.	146.904,72	146.904,72	-
2	PROYECTO OBRAS COMPLEMENTARIAS EQUIPAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGURIDAD Y EMERGENCIA.	273.033,33	273.033,33	-
TOTAL PCA 2022		419.938,05	419.938,05	-

2. Para la selección de estas actuaciones se han tenido en cuenta los déficits en infraestructuras y equipamientos locales existentes en el municipio.

SEGUNDO.- La actuación de la propuesta realizada para el Plan 2022, que NO dispone de proyecto es la siguiente:

Denominación	Presupuesto
PROYECTO OBRAS COMPLEMENTARIAS EQUIPAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGURIDAD Y EMERGENCIA.	273.033,33 €

Una vez redactado el proyecto será remitido al Cabildo Insular con el oportuno acuerdo de aprobación de los mismos.

TERCERO.- Aportar a la Corporación Insular certificación acreditativa de que todas y cada una de las obras a ejecutar se adecúan al planeamiento municipal vigente y cuentan con la disponibilidad de los terrenos (Anexo II) así como con las autorizaciones, permisos y concesiones administrativas necesarias para el inicio de las obras dentro del ejercicio correspondiente.

CUARTO.- Solicitar para este Ayuntamiento la gestión de la competencia para la contratación,





Ayuntamiento de Santa Brígida

ejecución y seguimiento de las obras incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos por estimar que esta corporación dispone de medios técnicos suficientes, aceptándola para aquellas actuaciones que el Cabildo Insular autorice en las condiciones y términos previstos en sus Bases reguladoras.

QUINTO.- El incumplimiento por parte de este Ayuntamiento en atender, en el momento adecuado, los pagos que se deriven de los compromisos aquí contraídos para la realización del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, faculta al Cabildo de Gran Canaria para que, sin requerimiento ni trámite alguno, pueda retener las cantidades necesarias de los recursos que le corresponden a esta Corporación provenientes del Bloque de financiación Canario, o de cualesquiera otros impuestos que sustituyan a aquellos. Esta facultad se hará extensiva a aquellos supuestos en que, por causas imputables a la Corporación Municipal, no se pueda contar con la totalidad de la financiación prevista para las actuaciones incluidas en el Plan, en el importe en que tal financiación sea exigible.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde de la Corporación Municipal para que, una vez sancionado definitivamente el Plan y resuelta su financiación, realice los trámites que se precisen hasta la culminación del presente expediente.

SÉPTIMO.- El presente acuerdo se convertirá en definitivo, salvo que se produzcan incidencias que no puedan ser resueltas por esta Corporación.

OCTAVO.- Dar traslado de este acuerdo al Excmo. Cabildo de Gran Canaria y a la Concejalía de Obras Públicas, Protección Civil y a los Departamentos de Intervención y Contratación municipales, para su conocimiento y efectos oportunos.

Por lo anteriormente expuesto, y con la finalidad de dar cumplimiento y no demorar los plazos establecidos en las Bases del citado Plan, se propone la adopción del acuerdo anteriormente expuesto."

Abierto el turno de intervenciones.../...cerrado el turno de intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por cuatro (4) votos a favor de los grupos municipales PP y Mixto; y tres (3) votos de abstención del g.m. Ando Sataute y el Sr. Cabrera Hernández del Mixto (Psoe)."

Abierto el turno de intervenciones, la Sra. Álvarez Bermúdez hace una exposición del Proyecto del Circuito peatonal, que es su tramo B, que se trae tras la obtención de las autorizaciones pertinentes.

Seguidamente, la Sra. Rodríguez Alemán expone que su Grupo se abstuvo en la Comisión no por dicho proyecto, sino por el de equipamiento del antiguo matadero para dependencias de Protección Civil, Seguridad y Emergencias, lo que no le parece mal, sino porque allí se preveía ubicar la Escuela de Música.

Continúa expresando que les gustaría que les dijeran en que plan se incluirá el techado de las canchas de las Escuelas Unitarias.

El Sr. Alcalde responde a la Sra. Rodríguez Alemán que el edificio del antiguo matadero irá destinado a la Policía Local y en el actual del que disponen se ubicará Protección Civil, siendo ese el objetivo marcado.

En cuanto a la Escuela de Música refiere que en el suplemento de crédito aprobado hace unos meses, se incorporó crédito presupuestario para la redacción de su proyecto técnico, al considerar que en la zona donde estaba prevista, el antiguo matadero, no era la más adecuada en tanto que debe integrarse en el espacio urbano, donde se tienen parcelas para su ubicación, en edificio de nueva construcción.





Ayuntamiento de Santa Brígida

La Sra. Rodríguez Alemán pregunta respecto a las canchas y el Sr. Alcalde contesta que para ellas hay una subvención del Cabildo de Gran Canaria de 964.000€, que irá destinada a su rehabilitación.

El Sr. Cabrera Hernández manifiesta que en la Comisión se reservaron su voto para el Pleno y que hoy se congratulan de estos dos proyectos; que siempre han defendido instalar en el antiguo matadero un Área de Seguridad y que era incompatible instalar allí la Escuela de Música.

El Sr. Alcalde agradece las intervenciones y expresa que las obras en el antiguo matadero están ya culminadas a falta de últimos detalles y próximamente se recepcionará en fecha a acordar por el Cabildo, Mancomunidad y Ayuntamiento; estando también previsto el equipamiento de las instalaciones de la Policía Local, tanto mobiliario, vestuario y propio equipamiento policial a través del PCA por la Mancomunidad donde se ha adoptado acuerdo al respecto por los Ayuntamientos que la componen.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometido el dictamen a votación, resultó APROBADO por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

Expediente 4555/2021. Reconocimiento extrajudicial de créditos 35/2021

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación, de fecha 23 de septiembre de 2021, del siguiente tenor:

"Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 20 de septiembre de 2021, del siguiente tenor:

"PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS nº 35/2021"

Ante la presentación por parte de las Concejalías de facturas del ejercicio 2020 y en cumplimiento de la base nº 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, de facturas pertenecientes a ejercicios anteriores en estas Concejalías, y en virtud del art. 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, excepcionalmente podrán imputarse al Presupuesto en vigor, obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas.

Habiendo sido elaborada por la Intervención de Fondos para su examen y aprobación, la relación de facturas nº.35/2021, que consta de 2 página debidamente selladas, rubricadas y foliadas, la cual se inicia con el número de entrada 2020/1207 a favor de CANARAGUA CONCESIONES SA por importe de seis mil seiscientos sesenta y cinco euros y cincuenta y un céntimos (6.665,51 €) y finaliza con el número de entrada 2020/1309 a favor de TRANSPORTES PAMOALDO SL por importe de cuarenta y un mil setecientos sesenta y seis euros y setenta y nueve céntimos (41.766,79 €), para su inclusión en el próximo Pleno a celebrar. El importe total de la relación asciende a cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y dos euros y treinta céntimos (48.432,30 €).

Visto los informes 2021-0106 y 2021-0854 de la Interventora de REPARO, con el siguiente tenor:

"ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE FACTURAS"

Vista la siguiente factura:





Ayuntamiento de Santa Brígida

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado por el artículo 12 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito la siguiente:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

EXTREMOS COMPROBADOS

A) Con carácter general:

- Existencia de Crédito
- Competencia del órgano: **Pleno**
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta

B) Otros extremos adicionales:

B.1.) RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL

- Competencia municipal.
- Obligaciones de ejercicios anteriores de las que no existía dotación presupuestaria.
- Obligaciones de ejercicios anteriores de las que se omitieron en requisitos o tramites esenciales para su reconocimiento
- Acreditación de la correcta ejecución.
- Adecuación del procedimiento a la normativa.

Según lo dispuesto en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en virtud del principio presupuestario de «Especialidad Temporal», «con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario».

Sin embargo el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente. De esta manera, excepcionalmente podrán imputarse al Presupuesto en vigor, obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores.





Ayuntamiento de Santa Brígida

B.2) TRAMITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

- Competencia municipal.
- Idoneidad del gasto.
- Se acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 118 LCSP
- Se acredita que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas de la contratación.
- Adecuación del procedimiento.
- Se acredita la recepción mediante firma de empleado público.

Vistas las facturas, se ha omitido la tramitación exigida en el art. 118 de la LCSP, habiéndose prescindido la tramitación del procedimiento. Examinado el importe de la facturas, se considera grave la actuación seguida por el Área dado que, entre los requisitos exigidos para la tramitación de los contratos menores destaca la necesidad de contar con al menos tres ofertas, de manera que, el hecho de haber seleccionado al tercero "a dedo" vulnera los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato, exigidos por la norma.

La LCSP en su artículo 64 obliga a los órganos de contratación a tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

Señalar que la Disposición Adicional 19 del TRLCSP declara que la infracción o aplicación indebida de los preceptos legales por parte del personal al servicio de las Administraciones Públicas, cuando haya al menos negligencia grave, constituye una falta muy grave cuya responsabilidad es disciplinaria.

No obstante, atendiendo a la STS de 30 de septiembre de 1999 (RJ 1999/8331) del Tribunal Supremo que ante un Ayuntamiento que opta por el reconocimiento de crédito en favor de un contratista de una obra que se adjudicó sin procedimiento y crédito, rechaza la tesis de la abogacía del Estado de que debía la corporación proceder a iniciar la declaración de nulidad de oficio del acuerdo de adjudicación, apoyándose en que: "sí son nulos de pleno derecho los contratos que están en el origen del proceso, de modo que en ningún momento establece que en ellos tenga su origen la legalidad de las deudas reconocidas, sino que ésta la basa directamente en el hecho por nadie negado de que las obras a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas por lo que si no fueran satisfechas por el ayuntamiento se produciría un enriquecimiento injusto".

Es por ello que en caso de una correcta prestación del servicio y/o suministro, acreditado por la rubrica del empleado municipal e informe del Área y dado que los importes no superan el contrato menor y de su no reiteración en el tiempo, el reconocimiento y abono, solo podrá ampararse en la propia responsabilidad del Ayuntamiento y encontrar su fundamento en el principio de buena fe y la doctrina jurisprudencial de prohibición del enriquecimiento injusto. De acuerdo con ello, en este caso el Ayuntamiento estaría adquiriendo una ventaja patrimonial con un correlativo empobrecimiento de la empresa que ha realizado el trabajo, sin que haya una causa justificativa, por lo que el prestador del servicio tiene derecho a cobrar por el trabajo realizado.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN: REPARO por vulnerar art. 118 de la LCSP.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR:





Ayuntamiento de Santa Brígida

Se remite el presente informe a la Concejalía de **AGUAS** para su examen. Si dicha área acepta el reparo deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de **15 DIAS**. En caso contrario se iniciaría el procedimiento de resolución de discrepancias, correspondiendo al Pleno resolver las mismas, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.”

“ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE FACTURA

Vista la factura con registro 2020/1309 a favor de **TRANSPORTES PAMOALDO S.L.**, con CIF B35580547:

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado por el artículo 12 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito la siguiente:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

EXTREMOS COMPROBADOS

A) Con carácter general:

- Existencia de Crédito
- Competencia del órgano: **Pleno**
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta

B) Otros extremos adicionales:

B.1) RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL

- Competencia municipal.
- Obligaciones de ejercicios anteriores de las que no existía dotación presupuestaria.
- Obligaciones de ejercicios anteriores de las que se omitieron en requisitos o tramites esenciales para su reconocimiento
- Acreditación de la correcta ejecución.
- Adecuación del procedimiento a la normativa.

Según lo dispuesto en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que





Ayuntamiento de Santa Brígida

se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en virtud del principio presupuestario de «Especialidad Temporal», «con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario».

Sin embargo el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente. De esta manera, excepcionalmente podrán imputarse al Presupuesto en vigor, obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores.

B.2) TRAMITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

- Competencia municipal.
- Idoneidad del gasto.
- Se acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 118 LCSP
- Se acredita que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas de la contratación.
- Adecuación del procedimiento.
- Se acredita la recepción mediante firma de empleado público.

Vista la factura se ha omitido la tramitación exigida en el art. 118 de la LCSP, habiéndose prescindido la tramitación del procedimiento.

La LCSP en su artículo 64 obliga a los órganos de contratación a tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

Señalar que la Disposición Adicional 19 del TRLCSP declara que la infracción o aplicación indebida de los preceptos legales por parte del personal al servicio de las Administraciones Públicas, cuando haya al menos negligencia grave, constituye una falta muy grave cuya responsabilidad es disciplinaria.

Además, examinada la contabilidad as mi cargo, no existía crédito presupuestario adecuado y suficiente para adquirir el compromiso de gasto en cuestión. En virtud del art. 173 del TRLRHL determina la NULIDAD DE PLENO DERECHO de los acuerdos y actos administrativos que se adquirieran por cuantía superior al importe del crédito autorizado y en su art.188 fija la RESPONSABILIDAD PERSONAL de quienes autoricen gasto, reconozcan obligaciones, liquiden y paguen sin crédito suficiente. Y de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, constituye infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria adquirir compromisos de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito suficiente para realizarlos.

No obstante, atendiendo a la STS de 30 de septiembre de 1999 (RJ 1999/8331) del Tribunal Supremo que ante un Ayuntamiento que opta por el reconocimiento de crédito en favor de un contratista de una obra que se adjudicó sin procedimiento y crédito, rechaza la tesis de la abogacía del Estado de que debía la Corporación proceder a iniciar la declaración de nulidad de oficio del acuerdo de adjudicación,





Ayuntamiento de Santa Brígida

apoyándose en que: "sí son nulos de pleno derecho los contratos que están en el origen del proceso, de modo que en ningún momento establece que en ellos tenga su origen la legalidad de las deudas reconocidas, sino que ésta la basa directamente en el hecho por nadie negado de que las obras a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas por lo que si no fueran satisfechas por el ayuntamiento se produciría un enriquecimiento injusto".

Es por ello que en caso de una correcta prestación del servicio y/o suministro, acreditado por la rubrica del empleado municipal e informe del Área y dado que los importes no superan el contrato menor y de su no reiteración en el tiempo, el reconocimiento y abono, solo podrá ampararse en la propia responsabilidad del Ayuntamiento y encontrar su fundamento en el principio de buena fe y la doctrina jurisprudencial de prohibición del enriquecimiento injusto. De acuerdo con ello, en este caso el Ayuntamiento estaría adquiriendo una ventaja patrimonial con un correlativo empobrecimiento de la empresa que ha realizado el trabajo, sin que haya una causa justificativa, por lo que el prestador del servicio tiene derecho a cobrar por el trabajo realizado.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN: REPARO por vulnerar art. 118 de la LCSP y 173 del TRLRHL

PROCEDIMIENTO A SEGUIR:

Se remite el presente informe a la Concejalía de Régimen General para su examen. Si dicha área acepta el reparo deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de 15 DIAS. En caso contrario se iniciaría el procedimiento de resolución de discrepancias, correspondiendo al Pleno resolver las mismas, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso."

Visto los informes técnicos emitidos de fecha 25/11/20 y 25/08/21, respecto a cada una de las facturas, obrantes en el expediente.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Resolver la discrepancia no aplicando los criterios de la Intervención Municipal en informe de reparo 2021-0106 emitido con fecha 12 de febrero de 2021, e informe de reparo 2021-0854 con fecha 7 de septiembre de 2021 y continuar la tramitación del expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial nº 35/2021, de los créditos correspondientes a ejercicios anteriores, cuyo importe asciende a la cantidad de cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y dos euros y treinta céntimos (48.432,30 €).

TERCERO.- Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2021, el correspondiente crédito, por importe de cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y dos euros y treinta céntimos (48.432,30 €).

CUARTO.- Expedir los documentos contables correspondientes para su posterior abono por la Tesorería Municipal."

Abierto el turno de intervenciones.../...cerrado el turno de intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales."

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Sosa Domínguez con relación a la factura de Transportes Pamoaldo, S.L., por impermeabilización de azotea en el edificio de Servicios Sociales expone que ello se debió a haberse ocasionado desperfectos a causa de la lluvia; que era preciso hacerlo con la mayor brevedad posible desde la Concejalía de Régimen General, aún no siendo el procedimiento adecuado, puesto que para los trabajadores y trabajadoras no estaba en las condiciones más adecuadas; que fue un error no haberse tramitado contrato menor para su ejecución.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Seguidamente, la Sra. Alvarez Bermúdez expresa que la factura de Canaragua Concesiones S.A. es por motivo de una actuación urgente por avería en la red de saneamiento, con vertido de aguas residuales; lo cual está justificado.

La Sra. Rodríguez Alemán refiere diversas cuestiones y entre ellas respecto a la garantía del Edificio de Servicios Sociales y la existencia de consignación presupuestaria para la ejecución de la obra.

El Sr. Sosa Domínguez expresa que al haber transcurrido más de 10 años desde la construcción del edificio no se pudo hacer uso de la garantía, y en cuanto a la consignación, que no existía.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometido el dictamen a votación, resultó APROBADO por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

Expediente 4434/2021. MC: 57/21 SUPLEMENTO DE CREDITO - Mejoras de Infraestructuras de Instalaciones Deportivas

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 11, En contra: 6, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación, de fecha 23 de septiembre de 2021, del siguiente tenor:

"Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 7 de septiembre de 2021, del siguiente tenor:

"PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE

Vista la solicitud de modificación de crédito mediante la modalidad de suplemento contenida en el expediente 4434/2021, por importe de 2.292.818,02 euros.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se precisa la tramitación de modificación presupuestaria de suplemento de créditos.

Visto el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre de 2020, por el que se aprueba la suspensión de las tres reglas fiscales debido a las excepcionales circunstancias que están concurriendo, ratificado el 20 de octubre de 2020 por el pleno del Congreso de los Diputados.

Y visto el informe de intervención de la Interventora Municipal, en virtud del art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 57/21, en la





Ayuntamiento de Santa Brígida

modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Alta de partida de ingreso

Aplic.	Importe
870.00	2.292.818,02
TOTAL	2.292.818,02

Alta de partida de gastos

FUNCIONAL	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
341	609.00	OBRAS DE INVERSIÓN	2.292.818,02
Total 341	DEPORTES		2.292.818,02
		TOTAL	2.292.818,02

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida y Web municipal* por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. En caso de no presentarse reclamación al expediente durante el plazo de exposición al público, considerarlo definitivamente aprobado y de ejecución al siguiente día de haberse insertado en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de la aprobación definitiva."

Abierto turno de intervenciones.../...cerrado turno de intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por cuatro (4) votos a favor de los grupos municipales PP y Mixto; y tres (3) votos de abstención del g.m. Ando Sataute y el Sr. Cabrera Hernández del Mixto (Psoe)."

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Umpierrez Cabrera expresa que es intención de este Gobierno la construcción de un nuevo Pabellón Polideportivo que irá anexo al que se tiene y junto al Instituto; que se hace esta modificación presupuestaria para poder sacarlo cuanto antes a licitación.

A continuación, el Sr. Ramírez Mendoza expone que al no saber en qué consiste lo pretendido no pueden apoyar esto; que es conveniente no centralizar todas las instalaciones deportivas en Los Olivos y sí tener instalaciones en el resto de barrios; que tampoco saben qué dotación de personal se precisa y si se va a convertir en una agencia de colocación; que otra cosa sería que se retirara el punto en este momento para conocer lo pretendido y estarían encantados de apoyarlo; que se ha devuelto una subvención al Cabildo que se les dijo que se iba a obtener por mayor importe.

Toma la palabra el Sr. Umpierrez Cabrera y expresa que es normal que no apoyen esto; que durante el mandato del Grupo al que pertenece ahora el Sr. Ramírez Mendoza no hicieron absolutamente nada en las instalaciones; que es necesario hacerlo.

El Sr. Ramírez Mendoza le recuerda al Sr. Umpierrez Cabrera que se hizo una reforma en el Polideportivo en el mandato anterior, a pesar de no contar con presupuesto; que ahora sí pueden disponer de los remanentes para ejecutarla y antes no se podía por la contención del gasto.





Ayuntamiento de Santa Brígida

El Sr. Umpierrez expresa que las reformas que hicieron, como unas placas térmicas, han sido puestas en funcionamiento en este mandato; que esa es la gestión de deportes de Ando Sataute.

El Sr. Cabrera Hernández dice que si bien las obras son necesarias, importantes para el municipio y mejoran la calidad de servicios, lo que no entienden bien es la financiación; que pudiendo haber sido otra línea se tengan que hacer gastos con recursos propios; que bien pudieran ser del Cabildo; que ven con buenos ojos esta inversión.

El Sr. Alcalde responde al Sr. Cabrera Hernández que estaría encantado que buscara apoyo en el Cabildo de su compañero de partido, el Sr. Francisco Castellano, que es Consejero de Deportes, que prometió a este Ayuntamiento una inversión de al menos 1.200.000€ para la ejecución de este polideportivo y de un día para otro dijo que no; que, así, retiró la financiación vía telefónica; que como es un proyecto vital para el desarrollo del Municipio, el Grupo de Gobierno ha decidido invertir con fondos propios, a la espera de que el Cabildo de Gran Canaria cambie de actitud y financien también; que financien no solo en Las Palmas de Gran Canaria sino también en el resto de Ayuntamientos.

Sigue exponiendo que el proyecto de Ciudad Deportiva no fue aprobado por este Grupo de Gobierno, sino por el anterior; que así está en el Plan General; que fue una buena decisión y que este Grupo la va a desarrollar; que, asimismo se irá avanzando en otras instalaciones deportivas en los barrios tal como se previó como objetivo en el suplemento de crédito anterior con más de 200.000€.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometido el dictamen a votación, resultó APROBADO por once (11) votos a favor de los grupos municipales PP y Mixto; y seis (6) votos en contra del g.m. Ando Sataute.

Expediente 4647/2019. Aprobación definitiva Ordenanza Servicio de Auto-Taxis

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 11, En contra: 6, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Personal, de fecha 23 de septiembre de 2021, del siguiente tenor:

"Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Seguridad y Movilidad (Policía, Protección Civil, Tráfico, Transporte y Salud Pública), de fecha 14 de junio de 2021, del siguiente tenor:

"PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALÍA DELEGADA DE TRANSPORTES AL PLENO MUNICIPAL DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTO TAXIS DEL MUNICIPIO DE SANTA BRÍGIDA.

ANTECEDENTES

Por acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2021, fue aprobada inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTO TAXIS DEL MUNICIPIO DE SANTA BRÍGIDA.

Dicho acuerdo de aprobación inicial fue sometido a información pública y audiencia a los interesados, durante un periodo de 30 días mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 42 de 7 de abril de 2021, el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y el portal de transparencia.

Durante dicho plazo se han presentado en tiempo y forma las siguientes observaciones:





Ayuntamiento de Santa Brígida

- De ASTAMECA, Registro 2021-E-RE-1283, de 08 de abril de 2021.
- De ANDO SATAUTE, Registro 2021-E-RE-1452, de 19 de abril de 2021.

Visto el Informe emitido por el Técnico de Administración General el día 11 de junio de 2021, del siguiente tenor:

“INFORME

El funcionario que suscribe, en cumplimiento de Providencia de Alcaldía dictada por el Sr. Concejale Delegado de Transportes el día 25 de mayo de 2021, cuyo contenido aquí se insertará; tiene el deber de emitir el presente en los siguientes términos:

PRIMERO.- La citada es del siguiente tenor:

“...PROVIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el anuncio de aprobación provisional de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTO TAXIS DEL MUNICIPIO DE SANTA BRÍGIDA ha sido sometido a información pública por plazo de TREINTA DÍAS, en el Boletín Oficial de la Provincia número 42 de 07 de abril de 2021, a fin de que los interesados pudieran examinar el expediente electrónico y formular las sugerencias que estimen oportunas.

Durante dicho plazo se han presentado en tiempo y forma las siguientes observaciones:

- De ASTAMECA, Registro 2021-E-RE-1283, de 08 de abril de 2021.
- De ANDO SATAUTE, Registro 2021-E-RE-1452, de 19 de abril de 2021.

DISPONGO

Que por la Secretaría General se emita informe sobre las alegaciones presentadas...”.

SEGUNDO.- En este apartado, por orden de Registro de Entrada, se tratará la alegación formulada por el Sr. Chirino Santana, en calidad de Presidente de la Asociación de Taxistas Astameca (que no acredita), que se da por reproducida al obrar en el expediente de su razón.

A ello ha de indicarse:

1º.- Lo que se dice del artículo 74 de la Ordenanza, en el primer apartado de la alegación, parece, sí parece, dar a entender que se desconoce lo que la vigente, y también la anterior, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, contempla al respecto.

No le toca a este funcionario decir aquí más del asunto, ni entrar a asesorar a quien, cual es el caso de un profesional que, salvo prueba en contrario, maneja datos de terceros, debe observar y cumplir.

Por otro lado, en el artículo 25, letra o) podrá constatar que el radioteléfono se permite pero con uso conforme a la Ley.

En consecuencia, no ha lugar a lo alegado en este punto, **y procede su desestimación.**





Ayuntamiento de Santa Brígida

2º.- En cuanto al segundo apartado que sólo sustenta en cuestión económica, y entendiendo que, por extensión, tal alegación se hace no sólo al último párrafo del artículo 74, sino también al artículo 25, letra p); aunque bien valga el argumento en la situación económica actual, no sustenta la pretensión de su retirada del Reglamento que nos ocupa como se solicita. En consecuencia, **procede su desestimación.**

A mayor abundamiento, el artículo 25, letra p), y atendiendo a la sugerencia formulada al respecto por el Grupo Municipal Ando Sataute que a continuación se tratará, entre otras, y que por su contenido se estima procedente su inserción como se dirá; se complementará con el siguiente contenido:

"...Artículo 25 p). Sobre la obligatoriedad de que todos los vehículos deben estar integrados en un Sistema de Gestión de Flotas (SGF) habría que añadir al final del párrafo lo siguiente:

[...] que ha de cumplir los siguientes requisitos:

La asignación del servicio que tenga que cubrir un auto taxi se realizará atendiendo a los principios de la Estrategia 2030 y demás Directivas Europeas de reducción de emisiones y afecciones al Medio Ambiente, evitando desplazamientos innecesarios, excesivos y demás consecuencias como congestión de tráfico debido a estos trayectos. Para ello al asignar el vehículo que ha de atender un servicio, el SGF deberá seleccionar el auto taxi ubicado más próximo al lugar donde se haya de proceder a la recogida de la persona demandante del servicio..."

TERCERO.- Y en este apartado, en el orden indicado, se tratarán las sugerencias formuladas por la Sra. Rodríguez Alemán, del Grupo Municipal Ando Sataute.

Así:

1º.- En cuanto a la redacción del texto de la Ordenanza en lenguaje inclusivo y respetuoso con los diferentes colectivos, sin entrar en disquisiciones por el que suscribe, es de considerar la sugerencia y así se ha realizado por el Servicio en colaboración con el Área de Acción Social. Puede constatarse su inserción en palabras con fondo verde, para su constatación, y salvo omisión involuntaria.

2º.- Sobre el artículo 2 (Definiciones) en su letra b), es transcripción literal del artículo 2.b) del Reglamento del Servicio de Taxi (RST), aprobado por Decreto 74/2012, de 2 de agosto.

Respecto a área metropolitana, y como un Reglamento/Ordenanza tiene, en principio, vocación de permanencia en el tiempo así lo dispone el RST, y por ende la Ordenanza que nos ocupa.

Es un hecho constatable que conforme a Derecho, ya la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL), en su artículo 3.2 c) y 43; ya la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC), en sus artículos 2.1.b) y 65.1, no se ha creado como tal.

Y también es un hecho que un área metropolitana, de hecho, es una *"Unidad territorial dominada por una gran ciudad o metrópoli en cuyo entorno se integran otros núcleos de población, formando una unidad funcional, con frecuencia institucionalizada."* (Definición RAE).

En la Exposición de Motivos de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias ya se refiere las áreas metropolitanas que *"... además de los municipios, pilar básico de la misma, el sector público municipal está configurado por las entidades locales constituidas a partir de aquellos, dando lugar a entes asociativos supramunicipales, tales como las Mancomunidades de municipios y las Áreas metropolitanas..."*. Su artículo 2. Ámbito de aplicación, en su apartado 1, letra b) contempla su aplicación a las áreas metropolitanas; y en su artículo 65.1 establece que: *"...Mediante ley del Parlamento de Canarias podrán constituirse Áreas metropolitanas integradas por municipios limítrofes que constituyan grandes aglomeraciones de población y que tengan entre sí influencia recíproca..."*.





Ayuntamiento de Santa Brígida

En consecuencia, **procede desestimar la sugerencia.**

3º.- Respecto al artículo 15.5, no ha lugar a su supresión, puesto que es procedente:

Así, el artículo 15 (Transmisión por actos mortis causa), en el apartado que se dice en la sugerencia “*un articulado anterior inexistente*”, si previamente se lee el artículo 14 (Transmisión por actos intravivos) y, también, se leen los artículos 26 y 27 del RST a los que remite (sea el 26.4, sea el 27) se constata que no procede lo sugerido.

En consecuencia, **procede desestimar la sugerencia.**

4º.- Con relación al artículo 20.2.

La licitación es el sistema por el que se adjudica, y para el caso, la prestación de un servicio de carácter público, aunque impropio o virtual, reservado al municipio, con independencia que se preste por particular, a la persona que ofrece las mejores condiciones. Y es aquí que tales mejores condiciones para nuevo otorgamiento son las referidas en el artículo 12 de la Ordenanza.

Puede constatarse que, el artículo 12 de la Ordenanza remite al artículo 11 del RST, y en éste se indica, en su apartado 2 “el procedimiento de adjudicación”, que es de concurrencia pública donde, quienes estén interesados han de participar, han de concurrir a la licitación; y la licencia se concederá a favor del solicitante con mayor derecho acreditado.

No se alcanza a comprender por qué el término no se considera adecuado y por ello, **procede su desestimación.**

5º.- En cuanto al artículo 23.3, podrá constatarse que los dos años que se insertan son los establecidos en el artículo 9.1.a) del RST; y respecto a los vehículos en servicio, resulta que en la redacción primigenia del RST, en su artículo 15, apartado f) se contemplaba que: “*f) Los vehículos adscritos a las licencias y autorizaciones de taxi deberán ser renovados por otros nuevos antes de alcanzar la antigüedad de 12 años desde la fecha de su primera matriculación cualquiera que sea el país donde haya producido.*”.

Y, por Decreto 122/2018, de 6 de agosto, dicho apartado quedó sin contenido.

Por ello, no ha lugar a su consideración y **procede la desestimación de la sugerencia.**

6º.- Sobre el artículo 25, letra p), de lo que ya se hizo referencia expresa por el que suscribe en contestación a alegación del Sr. Presidente de la Asociación Astameca, aquí se da por reproducido lo allí expresado, y se reitera su procedencia.

En consecuencia ha lugar a la sugerencia y **se estima su inserción en la Ordenanza.**

7º.- En cuanto al artículo 34.2, sobre condiciones de la publicidad exterior en los vehículos, que se trata de asemejar con la publicidad interior (artículo 36.1.d), y se dice que se añade “...la prohibición del uso de mensajes electorales”.

Es, cuanto menos, inaudito lo pretendido, y si alguien es competente para “prohibir”, ello es la Junta Electoral competente, ya Central, ya de Zona.

De lo pretendido a “prohibir” que un/una taxista hable, si se tercia en la conversación con un cliente, de política, sólo va un paso.

No ha lugar a lo sugerido y, en consecuencia **procede su desestimación.**





Ayuntamiento de Santa Brígida

8º.- Respeto al artículo 44. Fijación y revisión de las tarifas, se sugiere añadir "... atendiendo y diferenciando en todo caso si el trayecto se realiza:

1) Dentro o en el suelo Urbano Continuo del Término Municipal según el Plan General de Ordenación Urbana de Santa Brígida (PGO), es decir, el casco urbano y todos sus núcleos y urbanizaciones adyacentes en el tejido como el que se extiende junto a la Gran Canaria 15 y Carretera de La Atalaya, en cuyo caso habría que aplicar la Tarifa Urbana.

2) Cuando el trayecto del servicio atraviere un largo recorrido de suelo rústico (según el PGO) desde el núcleo o lugar de recogida del usuario/a del servicio, hasta su destino, cuyo lugar pertenezca o no al municipio se aplicará la tarifa interurbana que corresponda."

Es una sugerencia a considerar para la fijación y revisión de las tarifas, pero no para ser insertada en Ordenanza/Reglamento. Ya el artículo 17 del RST indica el iter para ello y lo sugerido es, entre otros aspectos, uno más para la fijación de las tarifas.

Por ello, en el escenario que estamos, no ha lugar a su estimación y, en consecuencia, **procede su desestimación.**

9º.- En lo referente al artículo 45.6 que se indica, repite el 43.6 y habría que eliminarlo, tal reiteración no afecta en nada puesto que:

- El artículo 43, en su letra A), apartado 6, se refiere a la, para el caso, obligatoriedad de las tarifas.
- El artículo 45, apartado 6, a mayor abundamiento, viene referido al "Abono del servicio y tiempos de espera".

Por consiguiente, **procede desestimar lo sugerido.**

10º.- En cuanto al artículo 49, se puede constatar que en el apartado 2 del citado se expresa la potestad de la Administración de establecer, no sólo un turno de noche en horas determinadas, sino también la prestación del servicio en áreas, zonas o paradas del término municipal, ya diurnas, ya nocturnas, debiéndose tener en cuenta al efecto, el equilibrio y viabilidad entre la oferta y la demanda del servicio.

Por ello, **procede desestimar la sugerencia.**

11º.- Respecto al artículo 53.1.j), como ya se constata de su tenor, se expresa a futuro: "*Se podrá crear también un buzón de peticiones y sugerencias...*", como innovador; lo cual no es óbice para que sugerencias, quejas o reclamaciones puedan presentarse, no sólo "...de modo presencial en el Servicio de Atención Ciudadana"; puesto que, conforme al artículo 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse por cualquiera de los medios contenidos en sus letras a) a d).

Ya en cuanto a formulación de reclamaciones existe un conducto que contemplan los artículos 51.1.3, letra a) y 66 de esta Ordenanza, que remite al 25 del RST que, conforme señala el 51.1.3, letra c) es, entre otros, documento obligatorio para la prestación del servicio.

Es más, el apartado 5 del expresado artículo 16 de la LPAC, al que se remite el que suscribe, se refiere al tratamiento de documentos presentados de manera presencial.

No siendo conforme a Derecho lo sugerido, **procede su desestimación.**

12º.- En lo referente al artículo 59, letras a) y c); en cuanto a su letra a), como ya se indica en el n.º. 1





Ayuntamiento de Santa Brígida

de este punto Tercero del presente Informe, ya se ha realizado la sustitución sugerida; y en cuanto a su letra c), aunque no es lo mismo “personas mayores” que “personas de mayor edad”, no existe inconveniente en su eliminación.

En consecuencia, **se estima la sugerencia.**

13º.- Con relación a los artículos 65 y 66, puede constatarse que, como obligación, en el artículo 51.1.3 de esta Ordenanza, los vehículos autotaxis deberán ir provistos, en lo referente al servicio, entre otros documentos de:

“b) Copia de la Ordenanza municipal de auto taxi del Municipio de Santa Brígida.

c) Copia del Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del taxi, o bien del que le reemplace, en su caso.”

Y en el mismo artículo 51.1, en su punto 1, en lo referente al vehículo, en su letra h) se indica:

“h) Todos los vehículos auto taxis llevarán en el interior y en lugar visible para las personas usuarias la lista de derechos y deberes de los/las usuarios/as (art. 23.4 del R.S.T.).”

Estima el que suscribe que no es cuestión de insertar aquí lo ya contemplado en otra norma de superior rango y que, además, obliga a que la lista de tales derechos y deberes de los/las usuarios/as estén en lugar visible del interior del vehículo.

Por lo expuesto, se considera que no ha lugar a lo sugerido y **procede su desestimación.**

14º.- En lo concerniente a los artículos 75.2 y 76 de que: “Debe eliminarse el que se hable de Asociaciones y Organizaciones “más representativas” del sector en el municipio dado que ya el Art. 75.1 define lo que son asociaciones legítimas”; resulta que:

1) Asociación legítima no es, en modo alguno, sinónimo de asociación más representativa y, por ende, se ha de estar, también, a su representatividad.

2) Ambas expresiones, no son ni antagónicas, ni contradictorias.

Así, resulta que no procede lo sugerido y, por ende, **su desestimación.**

15º.- En cuanto a “Incluir un artículo con la obligatoriedad de llevar alizador para niños y niñas”:

a) El artículo 119.2, letra a) del Reglamento General de Circulación, aprobado por R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, contempla que para transportar, en el ámbito que nos ocupa, personas cuya estatura no alcance los 135 centímetros en tráfico urbano o áreas urbanas de grandes ciudades, no se precisa utilizar dispositivo de retención homologado adaptado a su talla y a su peso, siempre que ocupen un asiento trasero.

b) Otra cuestión es cuando el transporte (en el ámbito que nos ocupa) sea por autopista, autovía o carretera convencional.

c) Para el caso de incumplirse lo establecido en los trayectos indicados en el apartado anterior, el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por R.D. Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, contempla la infracción (artículo 76.i) y su correspondiente sanción (artículo 80.1).

No es, y no debe ser objeto de esta Ordenanza establecer obligaciones que ya trata la normativa legislativa especial, de obligado cumplimiento.





Ayuntamiento de Santa Brígida

En consecuencia, procede **desestimar la sugerencia**.

16º.- Respecto a “Añadir un Artículo que incluya el “Plan de transportes en taxi para aquellas personas de lugares con poca presencia del transporte público y con necesidad de desplazamientos para atención médica o farmacéutica o por suministro de alimentación” y “Potenciar el Servicio de taxi guagua ampliando turnos y conexiones...”.

Se ha de partir de que aquí se está tratando del transporte discrecional, del transporte público de viajeros con tal carácter, cual es el servicio de taxi, y no de transporte regular; esto es, se lleva a cabo sin sujeción a itinerario, calendario u horario preestablecido.

Partiendo de que el artículo 86.3 de la LBRL declara la reserva en favor de las Entidades Locales, entre otras, del transporte público de viajeros; y que conforme al artículo 26.2.d) de la misma Ley, en los municipios con población superior a 50.000 habitantes, se ha de prestar el transporte colectivo urbano de viajeros, y no siendo este municipio de tal población; es improcedente que se pretenda añadir artículo alguno referido a transporte regular de viajeros.

Lo sugerido entra en el ámbito competencial de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria.

Siendo cierto que es de considerar, pero más cierto que la Ordenanza que nos ocupa no es el ámbito para su tratamiento; por consiguiente, **procede desestimar lo sugerido**.

17º.- Con relación a la disposición adicional primera, a la que se sugiere añadir el siguiente texto:

“El Ayuntamiento incluirá en el Plan de Subvenciones de los presupuestos 2021 la correspondiente al sector del Taxi para paliar el impacto de este nuevo gasto al que tendría que hacer frente el sector y aportará el estudio económico del coste del lucro cesante. “

Esta Ordenanza que nos ocupa no es el marco para ello en tanto que, de considerarse cualquier subvención, ya se ha de estar y pasar por la Ordenanza Municipal General de Subvenciones (BOP n.º 55, de 3 de mayo de 2006) y legislación concordante.

Ello no ha lugar y, por consiguiente, **procede su desestimación**.

CUARTO.- En el expediente consta lo que, este funcionario nunca había visto, cual es lo que se inserta:

1.- Con registro 2021-E-RC-1430, de 9 de abril de 2021, se recibe oficio del Servicio de Administración Local, dependiente de la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia, de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, del siguiente tenor

“...Habiendo tenido conocimiento a través del ANUNCIO publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 42, de 7 de abril de 2021, del acuerdo adoptado por el Pleno de esa Corporación en sesión Ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2021, relativo a:

- Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Auto Taxis del municipio de Santa Brígida.

Cúmpleme instar a esa Corporación la remisión del texto completo de dicha ORDENANZA; en un plazo de VEINTE (20) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 64 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, quedando con ello interrumpido el plazo a que se refiere el artículo 65-2 del citado texto legal...”





Ayuntamiento de Santa Brígida

Sin más justificación.

2.- Con fecha 13 de abril de 2021, tuvo entrada en dicho Organismo la remisión de la Ordenanza requerida.

3.- Ni el artículo 56, ni el 64 de la LBRL, amparan tal actuación contraria a la autonomía local que garantizan los artículos 137 y 140 de la Constitución Española, cuando en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y dentro de la esfera de su competencia (artículo 25.2, letra II) de la LBRL), este municipio por órgano competente (artículo 49 LBRL), está ejerciendo la potestad reglamentaria (artículo 4.1, letra a) de la LBRL). Constátese que es la aprobación inicial de la Ordenanza.

Es recomendable la lectura de lo que, entre otras, refiere la Sentencia del Tribunal Supremo n.º 1491/2014, de 10 de abril de 2014, dictada en el Recurso n.º 2094/2012, en su Fundamento de Derecho Segundo, párrafo segundo, sobre la llamada “vinculación negativa” a la ley de la potestad reglamentaria de las entidades locales, por mor y razón del principio de autonomía local.

4.- Como es conocido, hasta ahora, por el que suscribe, el plazo al que se refiere el artículo 65.2 de la LBRL, de siempre se ha respetado cuando, tras la aprobación definitiva de la Ordenanza (artículo 49, letra c) de la LBRL), se procede a su publicación conforme al artículo 70.2 de la LBRL, que contempla que:

“2. Los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el “Boletín Oficial” de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 ...”

Constátese, asimismo, que la Disposición Final de la Ordenanza, como no podía ser de otra manera, es del siguiente tenor:

“Disposición Final.- La presente Ordenanza entrará en vigor conforme establece la LBRL. “.

5.- Actos como el tratado coartan el ejercicio de una potestad local sin sujeción a norma vigente, cuando no se motiva y fundamenta el requerimiento formulado, rayando la desviación de poder.

QUINTO.- En cuanto a la Ordenanza, y dado que en su momento no se contempló que su contenido viniese identificado e un índice al efecto; es por lo que se considera oportuna su inserción para su mejor lectura.

Por lo expuesto, procede formular a la Concejalía de Transporte para elaboración de Propuesta al Pleno Municipal, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Desestimar, en su integridad, las alegaciones formuladas por el Sr. Chirino Santana, en calidad de Presidente de la Asociación de Taxis de Medianías Parada Casco ASTAMECA, conforme a lo insertado en el apartado SEGUNDO de este Informe.

Segundo.- Desestimar las sugerencias formuladas por la Sra. Rodríguez Alemán, del Grupo Municipal Ando Sataute, referidas a:

1. Los artículos 2.b); 15.5; 20.2; 23.3; 34.2; 44; 45.6; 49; 53.1.j); 65 y 66; 75.2 y 76.
2. La inclusión de un artículo con la obligatoriedad de llevar alzador para niños y niñas.
3. El añadir un artículo que incluya “Plan de transportes en taxi para aquellas personas de lugares con poca presencia del transporte público y con necesidad de desplazamientos para





Ayuntamiento de Santa Brígida

atención médica o farmacéutica o por suministro de alimentación” y “Potenciar el Servicio de taxi guagua ampliando turnos y conexiones”.

4. El añadir a la Disposición adicional primera el texto que se sugiere.

Todo ello, conforme a lo señalado al respecto en el apartado TERCERO de este Informe.

Tercero.- Estimar las sugerencias formuladas por la Sra. Rodríguez Alemán, del Grupo Municipal Ando Sataute, referidas a:

- La redacción del texto de la Ordenanza en lenguaje inclusivo y respetuoso con los diferentes colectivos, lo cual se ha realizado, salvo omisión involuntaria.
- El artículo 25.p). sobre la obligatoriedad de que todos los vehículos deben estar integrados en un Sistema de Gestión de Flotas (SGF); por lo que se ha de añadir al final del párrafo lo siguiente:

“...; que ha de cumplir los siguientes requisitos:

La asignación del servicio que tenga que cubrir un auto taxi se realizará atendiendo a los principios de la Estrategia 2030 y demás Directivas Europeas de reducción de emisiones y afecciones al Medio Ambiente, evitando desplazamientos innecesarios, excesivos y demás consecuencias como congestión de tráfico debido a estos trayectos. Para ello al asignar el vehículo que ha de atender un servicio, el SGF deberá seleccionar el auto taxi ubicado más próximo al lugar donde se haya de proceder a la recogida de la persona demandante del servicio.”

- Eliminar el artículo 59, letra c).

Todo ello, conforme a lo señalado al respecto en el apartado TERCERO de este Informe.

Cuarto.- Incluir un Índice de su articulado en su contenido para su mejor lectura, conforme se indica en el apartado QUINTO de este Informe.

Quinto.- Proceder a la aprobación definitiva de la Ordenanza de referencia.

Sexto.- Proceder a su publicación en el B.O.P. y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LBRL.

Es cuanto se tiene el deber de informar y se somete gustosamente a mejor criterio versado en Derecho.

No obstante, el órgano competente acordará lo que estime procedente.”

Por lo expuesto, y conforme a lo establecido en los artículos 22.2.d) y 49 de la LBRL, así como el artículo 56 del TRRL, y demás legislación concordante de pertinente aplicación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, se formula la siguiente

PROPUESTA AL PLENO MUNICIPAL

Primero.- Desestimar, en su integridad, las alegaciones formuladas por el Sr. Chirino Santana, en calidad de Presidente de la Asociación de Taxis de Medianías Parada Casco ASTAMECA, conforme a lo insertado en el apartado SEGUNDO del Informe anteriormente transcrito.

Segundo.- Desestimar las sugerencias formuladas por la Sra. Rodríguez Alemán, del Grupo Municipal Ando Sataute, referidas a:





Ayuntamiento de Santa Brígida

5. Los artículos 2.b); 15.5; 20.2; 23.3; 34.2; 44; 45.6; 49; 53.1.j); 65 y 66; 75.2 y 76.
6. La inclusión de un artículo con la obligatoriedad de llevar alizador para niños y niñas.
7. El añadir un artículo que incluya "Plan de transportes en taxi para aquellas personas de lugares con poca presencia del transporte público y con necesidad de desplazamientos para atención médica o farmacéutica o por suministro de alimentación" y "Potenciar el Servicio de taxi guagua ampliando turnos y conexiones".
8. El añadir a la Disposición adicional primera el texto que se sugiere.

Todo ello, conforme a lo señalado al respecto en el apartado TERCERO del Informe transcrito.

Tercero.- Estimar las sugerencias formuladas por la Sra. Rodríguez Alemán, del Grupo Municipal Ando Sataute, referidas a:

- La redacción del texto de la Ordenanza en lenguaje inclusivo y respetuoso con los diferentes colectivos, lo cual se ha realizado, salvo omisión involuntaria.
- El artículo 25.p). sobre la obligatoriedad de que todos los vehículos deben estar integrados en un Sistema de Gestión de Flotas (SGF); por lo que se ha de añadir al final del párrafo lo siguiente:

"...; que ha de cumplir los siguientes requisitos:

La asignación del servicio que tenga que cubrir un auto taxi se realizará atendiendo a los principios de la Estrategia 2030 y demás Directivas Europeas de reducción de emisiones y afecciones al Medio Ambiente, evitando desplazamientos innecesarios, excesivos y demás consecuencias como congestión de tráfico debido a estos trayectos. Para ello al asignar el vehículo que ha de atender un servicio, el SGF deberá seleccionar el auto taxi ubicado más próximo al lugar donde se haya de proceder a la recogida de la persona demandante del servicio."

- Eliminar el artículo 59, letra c).

Todo ello, conforme a lo señalado al respecto en el apartado TERCERO del Informe transcrito.

Cuarto.- Incluir un Índice de su articulado en su contenido para su mejor lectura, conforme se indica en el apartado QUINTO del Informe.

Quinto.- Aprobar definitivamente la Ordenanza de referencia.

Sexto.- Publicar el presente acuerdo así como del texto íntegro de la Ordenanza para general conocimiento en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia de este Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LBRL, tal como dispone el artículo 70.2 del citado cuerpo legal.

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Taxis Medianías Parada Casco Astameca, en su condición de interesada que ha presentado alegaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); significándoles que contra el presente acuerdo podrá interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su recepción, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo establecido en los artículos 10.1, letra b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción."

Abierto el turno de intervenciones.../...cerrado el turno de intervenciones.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó APROBADA por cinco (5) votos a favor de los grupos municipales PP y Mixto; y dos (2) votos de abstención del g.m. Ando Sataute."

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Umpierrez Cabrera expone el devenir de este expediente: que se aprobó inicialmente; que estuvo en exposición pública; que se formularon alegaciones; que se resolvieron; que se dispuso llevar a la Comisión Informativa y quedó sobre la mesa (se retiró) por el tema del lenguaje inclusivo que realizaron unas Alumnas en prácticas; que ello se ha revisado por el Gabinete de Prensa; que se trae (previa Comisión Informativa) una vez terminado para su aprobación definitiva, con Informe favorable del TAG que suscribe en funciones aquí de Secretario Accidental; por lo que procede el voto favorable para su aprobación definitiva.

Seguidamente la Sra. Fernández Manrique de Lara expresa que este expediente se trae, desordenando, que por una parte está la Ordenanza y que no se trae la Propuesta al Pleno del texto definitivo; que eso es en un expediente normal, dice, no hubiera pasado; que debió haber más participación por parte del Sector del Taxi, con el que no se contó; que estas son cuestiones de procedimiento y de forma que van a condicionar el voto de su Grupo.

Sigue expresando que valoran positivamente, y mucho, el trabajo que se hizo desde el Área de Servicios Sociales por las Alumnas en prácticas para que se insertara el lenguaje inclusivo; que no dicen que no a todo, que quieren valorar ese esfuerzo de un trabajo relativamente bien; que en estas cosas hay cuestión de gustos, cual es lo que se hizo desde el Gabinete de Prensa; que ha pasado tanto tiempo que le parece exagerado para este trabajo.

Continua exponiendo que en cuanto a las alegaciones que no se estimaron, que no va a entrar en ellas, pero sí en algunos como en que en la Mesa del Taxi solo puedan estar las asociaciones más representativas, cuando en este Municipio son tres y no cree que eso debe ser así, que debe haber representación; que es mejor el sumar, el potenciar la participación; lo que desea que conste en acta.

Con respecto a los alzadores para niños y niñas, como se indicó en la Comisión, expresa la conveniencia de que sea obligatorio.

También, refiere la Sra. Fernández Manrique de Lara, con respecto al Taxi-Guagua contemplado en "Santa Brígida Activa", que no se trata en la Ordenanza.

Por último, y quieren que conste en acta, que en el Plan de Subvenciones para 2022 proponen se estudie la subvención a las personas profesionales del Taxi – si ahora se aprueba este Reglamento, dice, que van a estar obligadas a estar integradas en el Sistema de Gestión de Flota, que cuesta 600€; además de lo expresado en Plenos anteriores por su compañero el Sr. Ramírez Mendoza respecto al lucro cesante.

Toma la palabra el Sr. Umpierrez Cabrera y expresa a la Sra. Fernández Manrique de Lara que cree que con los Taxista de Santa Brígida, en menos de 6 meses se ha reunido más con ellos que en los 10 años anteriores.

Con relación a la Mesa del Taxi tendrán cabida todos los que tengan representación, y ésta se adquiere cuanto más afiliados tienen.

En cuanto al aparato para llevar a menores, que ello no es de este Reglamento en tanto que es potestad del taxista y quien quiera poder llevarlos y atender mejor a su clientela, deberá tenerlo.

Respecto a la subvención para el Sistema de Gestión de Flora, creen que se debe subvencionar los dos primeros años; y en cuanto a la uniformidad, que se les ha pedido documentación a las Asociaciones y no la han aportado.

Cerrado el turno de intervenciones.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Sometido el dictamen a votación, resultó APROBADO por once (11) votos a favor de los grupos municipales PP y Mixto; y seis (6) votos de abstención del g.m. Ando Sataute.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Expediente 4768/2021. Dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía de la nº 880 a la nº 1252 de 2021

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Vistas las Resoluciones de la Alcaldía:

- Resoluciones de Alcaldía de la 880 a la 978 de 2021
- Resoluciones de Alcaldía nº 979 a la 1049 de 2021
- Resoluciones de Alcaldía nº 1050 a 1127 de 2021
- Resoluciones de Alcaldía nº 1128 a 1252 de 2021

El Pleno queda enterado.

Expediente 4809/2021. Dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía nº 1274 y nº 1279 de 2021

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Vistas las Resoluciones de la Alcaldía:

- DECRETO 2021-1279 [Resolución delegación del Área de Personal a Salvador Socorro Santana]
- DECRETO 2021-1274 [RESOLUCIÓN CORRECCIÓN ERROR PCAP]

El Pleno queda enterado.



Cód. Validación: 3R0YDLEGSNY55HNML9MGMWJZZ6 | Verificación: <https://santabrigida.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 24 de 54



Ayuntamiento de Santa Brígida

Expediente 4770/2021. Procedimientos Judiciales

Obran en el expediente las siguientes Resoluciones Judiciales:

Sentencia de fecha 5 de mayo de 2021, del TSJC – Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, Sección Segunda, dictada en el Recurso de Apelación nº 74/2019, interpuesto por D. Santiago Quintana Suárez, contra la Sentencia anterior de fecha 9 de enero de 2019 (Procedimiento Ordinario 251/2017), dictada por el Juzgado n.º 1 de dicho orden jurisdiccional de Las Palmas de Gran Canaria; por la que se estima el Recurso de Apelación y, en consecuencia, se revoca dicha resolución judicial; anulando el acto administrativo impugnado y se declara el derecho del demandante a obtener la licencia municipal solicitada.

Asimismo se revoca la condena en costas realizada en la sentencia apelada y se imponen a la Administración.

El Pleno queda enterado.

Sentencia de fecha 20 de julio de 2021, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5, dictada en el Procedimiento Abreviado nº 436/2020, interpuesto por D. Agustín Trujillo Guerra por la que se estima el recurso y se declara no conforma a Derecho la Resolución de Alcaldía nº 291/20, de 8 de abril, que se anula en lo relativo a la desestimación de las retribuciones correspondientes al complemento específico; y se declara el derecho del recurrente a percibir el complemento específico correspondiente a la categoría de peón, así como a que se le abonen las diferencias retributivas correspondientes al período comprendido dentro de de los cuatro años inmediatamente anteriores a su solicitud, con intereses legales.

El Pleno queda enterado.

En este punto, toma la palabra el Sr. Cabrera Hernández expresando que hay dos Sentencias que se traen hoy al Pleno para su conocimiento; que hay una segunda Sentencia que le gustaría comentar, que es de antes del Grupo de Gobierno actual, año 2017 y que afecta al Área de Urbanismo.

Expone que la gente tiene miedo de venir a hablar a Urbanismo, no sabiendo el porqué; pero que tal Sentencia es de una Señora que quiere cambiar la puerta de su garaje, techar parte de su jardín y adecentar la casa, y con el no por delante; que eso le ha costado al Ayuntamiento hasta las costas porque el TSJ la ha “tumbado” y ha ganado el pleito.

Sigue expresando que siempre se tiene el no por delante en el Área de Urbanismo; que lo dicho no es una crítica al actual Concejal; que es cuestión a reflexionar porque la ciudadanía se siente maltratada.

Moción del grupo político municipal ANDO SATAUTE - “FOMENTO DEL VEHÍCULO ELÉCTRICO EN LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA”.

Por la Sra. Sánchez-Fernaud Vega se da lectura a la moción, cuyo contenido es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 2018, el Ayuntamiento de Santa Brígida se adhirió al Pacto de las Alcaldías para el Clima y la Energía. Los Firmantes del Pacto comparten una visión común para 2050: acelerar la descarbonización de sus territorios, fortalecer su capacidad para adaptarse a los impactos ineludibles del cambio climático y conseguir que sus ciudadanos disfruten de acceso a una energía segura, sostenible y asequible.

Los municipios y ciudades firmantes se comprometieron entonces a actuar para respaldar la implantación del objetivo europeo de reducción de los gases de efecto invernadero en un 40 % para





Ayuntamiento de Santa Brígida

2030 y la adopción de un enfoque común para el impulso de la mitigación y la adaptación al cambio climático.

Los vehículos eléctricos no son ya la “rara avis” de pocos años atrás, cada vez más los particulares y, en lo que nos atañe, los ayuntamientos de toda geografía española apuestan con firmeza por renovar su flota de vehículos municipales por modelos eléctricos y, en su defecto, híbridos, enchufables o no, disminuyendo la dependencia del petróleo mediante la utilización de fuentes de energía limpia derivada de fuentes renovables. El Ayuntamiento de Santa Brígida debe y, sobre todo, puede dar ejemplo en la lucha por la reducción de emisiones de CO₂ y el uso de energía limpia.

Así, el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2020 - 2023, en la Base 8ª se refiere expresamente a la “adquisición de vehículos eléctricos para el parque municipal (...)”.

En la estructura principal del Plan de Acción por el Clima y Energía Sostenible del municipio de Santa Brígida (PACES) establece que “el Ayuntamiento se debe fijar una serie de objetivos y un compromiso de reducción de emisiones y de adaptación al cambio climático. Estos dos aspectos se desarrollan con unos Objetivos de Mitigación, que se desarrollan a partir del Inventario de Emisiones de Referencia y unos Objetivos de Adaptación que surgen a partir de los resultados del Estudio de Riesgos y Vulnerabilidad del municipio frente al cambio climático.”

Siendo conocedores de que este Gobierno Municipal está dando pasos en la dirección que marca la legislación comunitaria y nacional, traemos esta moción a la consideración de este Pleno como un paso más en la senda de la reducción de emisiones y de protección de nuestro medio ambiente.

Con su aprobación pretendemos que el Ayuntamiento de Santa Brígida declare su preferencia por la adquisición de vehículos 100% eléctricos (BEV) para el parque móvil municipal, frente al tipo híbrido (PHEV) y (REEV). Así mismo proponemos que la adquisición de vehículos híbridos esté debidamente justificada, y sólo se produzca cuando no exista ninguna alternativa 100% eléctrica que satisfaga las necesidades del servicio.

Tipología de vehículos eléctricos:

- Vehículo eléctrico (BEV): vehículo propulsado exclusivamente por una batería recargable en la red.
- Vehículo híbrido enchufable (PHEV): vehículo híbrido dotado de baterías que pueden ser recargadas en un sistema eléctrico exterior, como estaciones de carga o la red eléctrica general.
- Vehículo de autonomía extendida (REEV): vehículo propulsado por un motor eléctrico y una batería recargable que tiene un pequeño motor de combustión que va cargando la batería para dotarla de una mayor autonomía.

Fundamentos jurídicos

- Pacto de las Alcaldías por el Clima y la Energía.
- Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible del municipio de Santa Brígida.
- Bases Reguladoras PCA 2020 – 2023.

Por todo ello es que el Grupo Municipal Ando Sataute somete a la consideración del Pleno los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Renovar gradualmente, la actual flota de vehículos municipales a vehículos de cero emisiones (BEV). En caso de no existir vehículos de este tipo para el servicio, se deberá justificar la elección, y apostar por otros vehículos ecoeficientes en este orden, primero (PHEV) y segundo (REEV) cuya elección sobre el vehículos (BEV) debe estar debidamente justificada.





Ayuntamiento de Santa Brígida

SEGUNDO. Realizar campañas de concienciación ciudadana para promover el uso del vehículo eléctrico.”

Abierto turno de intervenciones, el Sr. Cabrera Hernández expresa que si bien están de acuerdo con la moción, que no es la primera vez que manifiestan al Grupo de Gobierno la necesidad de cambiar la Ordenanza fiscal para incluir rebajas fiscales para los coches híbridos y para los eléctricos, para fomentar su uso; que piden al Concejal responsable del Área que ello se realice porque los Presupuestos se acercan y si no se hace en tiempo y forma, no podrá entrar en vigor en el año 2022; que aprovecha la ocasión para saber en qué estado se encuentra.

El Sr. Umpierrez Cabrera manifiesta que van a aprobar la moción; que están dando pasos en ese sentido, tanto para vehículos del Ayuntamiento como para modificar la Ordenanza, que actualmente está en Tesorería.

Por el Sr. Alcalde se expresa que está en exposición pública la modificación de la Ordenanza.

Cerrado turno de intervenciones.

Sometida la moción a votación, ésta es aprobada por unanimidad de los Grupos Políticos Municipales.

Moción del grupo político municipal ANDO SATAUTE - “ORDENANZA MUNICIPAL PARA UNAS FIESTAS SOSTENIBLES”.

Por el Sr. Quintana Segura se da lectura a la moción, cuyo contenido es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El incremento constante de los residuos plásticos y su abandono en el medio natural, particularmente en el medio marino, es uno de los principales problemas ambientales a los que se enfrenta el planeta. Para la consecución del objetivo de desarrollo sostenible de Naciones Unidas referido a la conservación y utilización en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos (ODS 14) es clave la reducción de la basura marina tal y como también viene reflejado en numerosos tratados y convenios internacionales que exigen a los estados miembros una adecuada gestión ambiental para la reducción de la basura marina, lo que supone, en definitiva, acometer de manera decidida el problema del plástico que finalmente acaba en nuestros mares y costas. En la Unión Europea entre el 80% y 85 % de la basura marina es residuo plástico, de ellos sólo una decena de productos de plástico de un solo uso y las artes de pesca perdidas y abandonadas aglutinan el 70% de los residuos marinos. Los productos de plástico de un solo uso representan un elevado porcentaje de producción de basura marina y supone un grave riesgo para los ecosistemas, biodiversidad marina y salud humana. De esta amenaza la población mundial tiene un alto grado de conciencia a partir de la difusión de imágenes sobre muertes o daños que genera a los animales marinos la ingesta y atrapamiento por plásticos.

Por otro lado la utilización de productos plásticos de un solo uso supone, por la elevada proporción de su utilización en nuestra sociedad, contravenir los postulados de la economía circular contemplados en diversos documentos de la UE, entre otros en la Comunicación de 16 de enero de 2018 “Una estrategia europea para el plástico en una economía circular” que debe orientar la actuación de todas las administraciones públicas.

Ya en el mandato anterior se aprobó en julio de 2018, por unanimidad, nuestra moción en apoyo a





Ayuntamiento de Santa Brígida

eventos festivos sin uso de plástico que celebre o patrocine el Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida en el municipio y para instar a las asociaciones de vecinos y promotores de eventos públicos Plástico Cero como fue el caso del macro festival “Unión armónica”. Este mismo Pleno al año siguiente aprobó por unanimidad en su primera sesión ordinaria (septiembre 2019) la moción presentada por el grupo político ANDO Sataute sobre la realidad de la emergencia climática en todo el planeta y la necesidad de ir tomando medidas, también a nivel municipal, que sirvan para la sensibilización y freno del deterioro de nuestro medio ambiente y de la vida en el mismo. Un año más tarde, en septiembre de 2020 fue aprobada también nuestra moción de Apoyo al Sistema de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR) de envases, como medida complementaria para optimizar la recogida de envases y ya en enero de 2021 se firma el Pacto por las Alcaldías por un municipio más sostenible al que nos habíamos adherido en julio de 2018. Nos congratulamos de que Santa Brígida haya ido dando pasos en su percepción de la necesidad de un cambio en cuanto a conciencia medioambiental se refiere desde las instituciones y desde la ciudadanía.

La necesidad ahora de dar un paso más y articular una ordenanza para lograr unas fiestas sostenibles se justifica también por los problemas añadidos que genera el plástico de un solo uso en la gestión medioambiental urbana y en el tratamiento de los residuos, extremo que se hace especialmente importante durante las fiestas y eventos multitudinarios en nuestro municipio. Como se sabe, en las fiestas y eventos públicos se genera gran cantidad de residuos que son vertidos directamente a la vía pública constituyendo un problema singular, entre otros, la cantidad de vasos de plástico desechables que se acumulan en los espacios públicos. El impacto ambiental de esta nefasta práctica se acrecienta ya que, son mezclados con todo tipo de desechos. Sólo queda la opción de barrerlos (aumentando con mucho la carga de trabajo del personal encargado de esta tarea), y conducirlos como residuo no diferenciado para su enterramiento al vertedero, lo que supone incrementar el problema ya de por sí grave de gestión de los residuos a nivel insular. Además, otro alto porcentaje de los plásticos desechables que no son recogidos por el personal de limpieza en estos actos multitudinarios se elimina a través del sistema de alcantarillado, lo que puede provocar daños importantes en las redes de alcantarillado y en el sistema de saneamiento, al obstruir bombas y bloquear tuberías que traerán consigo un considerable coste económico.

Nuestras fiestas y eventos deben optar por convertirse en espacios de concienciación para la reducción de residuos, muy especialmente los plásticos de un solo uso. Se pretende concienciar a la población de que es compatible la diversión, el ocio y el disfrute del tiempo libre, con el respeto al medio ambiente, recordando la máxima de que no es mejor quien más limpia sino quien menos ensucia.

Por otra parte, resulta necesario analizar de manera integral el impacto ambiental de cada fiesta o evento, tomando en cuenta, entre otras, las siguientes cuestiones:

- Eliminar los envases de un solo uso. Reducir, reutilizar y reciclar.
- Ahorrar al máximo agua y electricidad.
- Realizar recogida selectiva de residuos.
- Gestionar el vaso reutilizable.
- Garantizar el transporte público. Favorecer la movilidad sostenible.
- Aprovechar también la fiesta como oportunidad para la educación ambiental.
- Comunicar a la sociedad en general el valor y repercusión positiva de un evento sostenible.
- Garantizar medidas correctoras post-fiesta, compensando la emisión de gases de CO₂, y el consumo de petróleo.

Por todo ello, es que el Grupo Municipal Ando Sataute somete a la consideración del Pleno el siguiente:

ACUERDO ÚNICO. Que se redacte, a la mayor brevedad, una *Ordenanza municipal para unas*





Ayuntamiento de Santa Brígida

fiestas sostenibles.

ANDO Sataute ofrece además en el ANEXO, para su consideración, la siguiente *Ordenanza para unas fiestas sostenibles* que puede servir al Grupo de Gobierno para la redacción de la Ordenanza municipal para unas fiestas sostenibles y su posterior sometimiento al Pleno para su aprobación definitiva.

ANEXO

Propuesta de ANDO Sataute para la redacción de una *Ordenanza municipal para unas fiestas sostenibles*

Artículo 1. Objeto y fines.

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación, con criterios de sostenibilidad ambiental, de todo evento o acto público de índole cultural, lúdico, festivo, deportivo o de naturaleza similar que se realice en este municipio y sea promovido o no por las administraciones públicas, que se desarrolle en los espacios públicos municipales tales como calles, aceras, plazas, parques, terrenos de titularidad pública, espacios libres, recintos públicos deportivos, vecinales, sociales o culturales.

Artículo 2.-Ámbito de aplicación.

El contenido de esta ordenanza municipal es de obligado cumplimiento para las administraciones públicas, entes públicos en su más amplio significado, entidades privadas de cualquier naturaleza, fundaciones, personas físicas o asociaciones sin ánimo de lucro tales como vecinales, deportivas, culturales, juveniles, políticas y otras similares, que organicen, promuevan, gestionen o participen en la organización, promoción o gestión de los actos descritos en el artículo 1 de esta ordenanza municipal.

La presente Ordenanza también será de aplicación a los titulares de los establecimientos, entendido como tales, los lugares donde se expiden bebidas o comidas con o sin prestación económica que se encuentren abiertos al público durante la celebración de estos actos e igualmente están obligados a cumplir la ordenanza aquellas personas físicas que participen como público en estos eventos.

Artículo 3. - Recipientes de plástico de un solo uso.

En los actos o eventos a los que se refiere el artículo 1 estará prohibida la utilización de recipientes de plástico de un solo uso o plásticos oxodegradables.

Se entiende por plástico de un solo uso, de conformidad con el artículo 3 de la Directiva UE 2019/904 del Parlamento europeo y del Consejo de 05 de junio de 2019, los productos de plástico fabricados total o parcialmente con plástico y que no ha sido concebido, diseñado o introducido en el mercado para completar, dentro de su período de vida, múltiples circuitos o rotaciones mediante su devolución a un productor para ser rellenado o reutilizado con el mismo fin para el que fue concebido.

Se entiende por plástico oxodegradable, de conformidad con la mencionada Directiva, los materiales plásticos que incluyen aditivos los cuales, mediante oxidación, provocan la fragmentación del material plástico en microfragmentos o su descomposición química.

En el Anexo I se detallan los productos de plástico de un solo uso y los oxodegradables prohibidos por la presente Ordenanza.

Durante la celebración de estos eventos sólo se permitirán como productos de un solo uso los que sean biodegradables, sin que pueda entenderse por tales los productos oxodegradables.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Se permitirá en los puntos de ventas de bebidas y comidas, la utilización de envases utilizados para contener líquidos, como las botellas incluidos sus tapas y tapones, pero sólo para verter en vasos reutilizables que serán los entregados al consumidor, debiendo garantizarse la separación adecuada de aquellos residuos que permitan su completa recogida por los servicios públicos municipales y su entrega para ser reciclados por gestores autorizados.

Artículo 4. Obligación del uso exclusivo de recipientes reutilizables o biodegradables.

En los actos descritos en el artículo 1 es obligatorio el uso exclusivo de recipientes de plástico reutilizables o biodegradables, no incluyéndose en este caso los oxobiodegradables, para vender o suministrar alimentos y bebidas de cualquier tipo en la vía pública o en espacios públicos. Por razones de seguridad no estarán permitidos los recipientes de cristal salvo la dispensa de aquellas bebidas y alimentos que sean consumidos en los locales cerrados de los establecimientos mercantiles privados (bares y restaurantes).

Artículo 5.- Servicio para el uso de los productos reutilizables.

Con la finalidad de cumplir con esta ordenanza quienes promuevan, organicen o gestionen los eventos deberán ofrecer servicios, por medios propios o externos, de:

- Recepción de las peticiones de productos reutilizables por parte de los establecimientos que expendan comidas o bebidas.
- Entrega y reparto en perfectas condiciones sanitarias de los productos reutilizables en los locales solicitantes.
- Recogida de los productos reutilizables en los locales solicitantes.
- Gestión de facturas.
- Labor comercial y de sensibilización con el empresariado a través de reuniones con los locales y colectivos participantes.
- Almacenaje de vasos y otros recipientes reutilizables.

Para los eventos o actos públicos organizados por el Ayuntamiento deberá concertarse con terceros, mediante los procedimientos públicos de contratación, la gestión de estos servicios. El Ayuntamiento sólo podrá autorizar la celebración de eventos promovidos, organizados o patrocinados por otras entidades públicas o personas privadas cuando quede garantizado el cumplimiento de este servicio.

Artículo 6.- Plan de Sostenibilidad Ambiental.

Con carácter previo a la celebración del acto o evento, las personas o entidades promotoras deberán presentar al Ayuntamiento, treinta días antes de la celebración del evento, un Plan de Sostenibilidad Ambiental con el siguiente contenido:

- Medidas adoptadas para garantizar la prohibición de los productos de plástico de un solo uso.
- Medidas para ahorro de agua y electricidad.
- Medidas para realizar la recogida selectiva de residuos, especialmente la recogida de los envases utilizados para contener líquidos, como las botellas para bebidas, incluidos sus tapas y tapones, que nunca podrán entregarse a las personas consumidoras.
- La gestión del servicio de los productos reutilizables en los términos expresados en el artículo 5 de la presente ordenanza.





Ayuntamiento de Santa Brígida

- Propuestas para la buena gestión de los residuos de tabaco (filtros).
- Medidas para la promoción del transporte público y el favorecimiento de la movilidad sostenible.
- Acciones de sensibilización medioambiental sobre la problemática de los productos plásticos de un solo uso y propuestas de colaboración ciudadana para la devolución de los vasos reutilizables.
- Medidas correctoras post-fiesta, compensando la emisión de gases de CO2 y el consumo de combustibles fósiles.

El Ayuntamiento elaborará un documento de igual contenido para todos aquellos eventos y fiestas que organice, promueva o gestione.

Artículo 7.- Fianza

Siempre y cuando se prevea en el plan de sostenibilidad ambiental, los establecimientos donde se expida comida y bebida en productos reutilizables durante los actos y eventos objeto de regulación podrán exigir una fianza a las personas consumidoras que será devuelta a la entrega de aquellos recipientes que se encuentren en perfecto estado.

Esta fianza deberá ser fijada en el plan de sostenibilidad ambiental y su cuantía será, como máximo, el doble del coste del recipiente que así se fije en el mencionado documento.

Artículo 8.- Ruidos

En materia de ruidos será de aplicación la normativa estatal, autonómica y local vigente al momento de la solicitud.

Artículo 9. - Infracciones

Las infracciones se califican como leves o graves.

Se considerará infracción leve:

- La utilización de productos plásticos de un solo uso como recipiente para bebidas o alimentos durante la celebración del acto o evento público regulado en el artículo 1 de esta ordenanza, con la excepción de lo previsto en el último párrafo del artículo tres.
- El incumplimiento de las indicaciones sobre recogida selectiva de productos previstas en el plan de sostenibilidad ambiental o en la normativa en vigor.
- Tirar o abandonar en la vía pública o en, general en los espacios públicos, productos plásticos.
- La no devolución a la organización por causa imputable al titular del establecimiento mercantil de los productos plásticos reutilizables.
- El incumplimiento por parte de las personas organizadoras de los actos o eventos públicos de las solicitudes de los establecimientos mercantiles sobre peticiones de recipientes reutilizables.

Infracciones graves:

- El ejercicio de una actividad descrita en el artículo 1 de esta ordenanza sin la preceptiva comunicación o autorización del Plan de Sostenibilidad Ambiental.
- La obstrucción a la actividad de vigilancia, inspección y control del Ayuntamiento para el correcto cumplimiento de esta Ordenanza.
- La ocultación o la alteración intencionada de los datos aportados a los expedientes administrativos para la obtención de autorizaciones, permisos o licencias, o de datos





Ayuntamiento de Santa Brígida

contenidos en las comunicaciones relacionadas con el ejercicio de las actividades reguladas en esta Ordenanza.

- La expedición por establecimientos mercantiles de comidas y bebidas utilizando como recipientes productos plásticos de un solo uso.
- El incumplimiento por parte de las personas organizadoras de los actos o eventos regulados por esta ordenanza del plan de sostenibilidad ambiental.
- La entrega de recipientes reutilizables sin las debidas condiciones sanitarias precisas.
- La negativa a entregar a las personas organizadoras, personal de limpieza, fuerzas de orden público o policía local de los productos plásticos de un solo uso.
- El daño a los contenedores de residuos.

Artículo 10.- Sanciones

A las personas que incurran en las infracciones previstas como leves se les impondrá una multa desde 150 a 600 €.

A las personas o entidades que incurran en las infracciones previstas como graves se les impondrá una multa entre 601€ a 6.000 €.

El Ayuntamiento deberá guardar la debida adecuación entre la sanción y el hecho constitutivo de la infracción, considerándose especialmente su repercusión, su trascendencia por lo que respecta a la salud y seguridad de las personas y del medio ambiente, las circunstancias de la persona responsable, su grado de intencionalidad, participación y beneficio obtenido, la reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Artículo 11.- Procedimiento Sancionador

Las sanciones correspondientes se impondrán por resolución motivada de la autoridad competente, previa instrucción del correspondiente expediente y de acuerdo con lo previsto en el Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y sus normas de desarrollo.

Artículo 12.- Vinculación con otras normas.

Cuando existan o se promulguen con posterioridad, regulaciones específicas de rango superior, las prescripciones de esta Ordenanza se aplicarán con sujeción al principio de jerarquía de normas y como complemento de aquellas. En este sentido las disposiciones comprendidas en esta Ordenanza, pueden contemplar aspectos no reflejados en otras regulaciones o establecer límites más restrictivos que los contenidos en normativas generales de rango superior, en aras a conseguir un grado de protección ambiental más elevado para el municipio.

Artículo 13.- Colaboración municipal

Los servicios municipales colaborarán con aquellas entidades o personas que carezcan de medios económicos suficientes para el correcto cumplimiento de esta ordenanza.

Igualmente, el Ayuntamiento promoverá, en la medida de sus posibilidades, que se garanticen acciones de concienciación y sensibilización ambiental en los eventos y fiestas en consonancia con esta ordenanza, con la finalidad de lograr un vínculo social más sólido y duradero con los objetivos que se pretenda alcanzar.

Artículo 14.- Premio a la sostenibilidad.





Ayuntamiento de Santa Brígida

El Ayuntamiento podrá otorgar un premio a la sostenibilidad a la entidad o establecimiento más respetuoso con el medio ambiente como reconocimiento público a aquellos que se hayan destacado por un mayor esfuerzo en la gestión medioambiental durante las fiestas o eventos en el municipio.

Disposición final.

Esta Ordenanza entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

Productos de plástico de un solo uso, poliestireno expandido plástico oxodegradable de un solo uso.

- 1) Vasos para bebidas, incluidos sus tapas y tapones.
- 2) Recipientes para alimentos, tales como cajas, con o sin tapa, utilizados con el fin de contener alimentos que:
 - a) están destinados al consumo inmediato, *in situ* o para llevar;
 - b) normalmente se consumen en el propio recipiente, y
 - c) están listos para el consumo sin ninguna otra preparación posterior, como cocinar, hervir o calentar, incluidos los recipientes para alimentos utilizados para comida rápida u otros alimentos listos para su consumo inmediato, excepto los recipientes para bebidas, los platos y los envases y envoltorios que contienen alimentos.
- 3) Cubiertos (tenedores, cuchillos, cucharas, palillos).
- 4) Platos.
- 5) Pajitas
- 6) Agitadores de bebidas.
- 7) Los recipientes para bebidas hechos de poliestireno expandido, incluidos sus tapas y tapones.
- 8) Los vasos para bebidas hechos de poliestireno expandido, incluidos sus tapas y tapones.
- 9) papel de aluminio,
- 10) botellas.
- 11) bolsas de plástico”

Abierto turno de intervenciones, el Sr. Rodríguez Muñoz manifiesta que sin entrar en el detalle del fondo de la moción, que es el camino que va por delante, que sugieren que antes de empezar a tramitarla, hacer llegar esta moción a las Asociaciones de Vecinos y Comisiones de Fiestas para ver qué le parece a ellos, y a partir de ahí trabajar en la Ordenanza; pero que le parece que son momentos difíciles para esas Comisiones de Fiestas que no celebran fiestas.

Sigue exponiendo que si el Grupo proponente tiene la consideración de dejarla sobre la mesa o retirarla, si no el Grupo de Gobierno votará que no, para una mayor participación ciudadana.

El Sr. Quintana Segura, expresa que no están proponiendo que se apruebe la Ordenanza, sino que se elabore; que acepta el reto del Sr. Rodríguez Muñoz de que se elabore con la mayor participación ciudadana posible; pero que es un tema que no se pueda aplazar; que ha enviado recientemente imágenes de “islas de plásticos” en el alcantarillado municipal. Concluye que están por la participación ciudadana, que es un tema que no le interesa, dice, al Sr. Rodríguez Muñoz.

El Sr. Rodríguez Muñoz expresa su desacuerdo con las manifestaciones del Sr. Quintana Segura; que él está en política porque cree en la participación ciudadana, en la democracia; que lo que quiere es que opinen Asociaciones y Comisiones de Fiestas y hablarán después.

Por la Presidencia se expresa que, salvo que retire la moción, ésta se sometería a votación; a lo que el Sr. Quintana Segura manifiesta que no la retiran.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Cerrado turno de intervenciones.

Sometida la moción a votación, ésta es RECHAZADA por siete (7) votos a favor de los Grupos Municipales Ando Sataute y Sr. Cabrera Hernández (Mixto - PSOE), nueve (9) en contra de los Grupos Municipales PP y Mixto (Sr. Sosa Domínguez, Sr. Santana Suárez, Sr. Umpierrez Cabrera y Sra. Álvarez Bermúdez) y una (1) abstención de la Sra. Díaz-Reeixa Suárez (Mixto – PSOE).

Moción del grupo político municipal ANDO SATAUTE - “AMPLIACIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE ZONA COMERCIAL ABIERTA DE SANTA BRÍGIDA (PDZCA) 2019”

Por la Sra. Fernández Manrique de Lara se da lectura a la moción, cuyo contenido es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Las Zonas Comerciales Abiertas las podemos definir como un conglomerado de comercios cercanos entre sí en un mismo espacio acotado definido y al aire libre en el centro de las ciudades, barrios y pueblos, donde sea posible aplicar medidas de gestión conjuntas.

Las Zonas Comerciales abiertas persiguen la revitalización del comercio tradicional y del espacio donde se ubican a través de una estrategia integrada que logre diferenciar y potenciar las ventajas de este comercio frente a los grandes centros comerciales.” (Gobierno de Canarias – Sistema de Información Empresarial de Canarias).

*[...] Por tanto, el ámbito particular de atención para la Identificación de las Zonas Comerciales Abiertas de Gran Canaria, será el de los **Núcleos Urbanos (o Enclaves, en el caso de que se trate de ámbitos diversos dentro de una misma ciudad de media o gran dimensión)**, esto es, espacios urbanizados y edificados, con cierto grado de compacidad, donde la trama de espacio público articula un conjunto de oferta comercial diversa. Podrá presentarse en ciudades de diversa dimensión y carácter, podrá contar con un grado de vivacidad mayor o menor, podrá presentar una oferta más o menos especializada, y estar gestionado por entes de mayor o menor grado de madurez. Pero en todo caso, debe de tratarse de áreas urbanas, donde el espacio público constituye la armadura estructural. Y dentro de los mismos, se tratará de detectar la existencia de áreas que respondan al resto de condiciones básicas. Esto es, constituir **ámbitos de carácter predominantemente comercial, con cualidades espaciales diferenciadas y unitarias, que cuenten con un tejido comercial de cierta entidad y nivel de agrupación, y en su caso, combinado con actividades complementarias, y pudiendo gestionarse de forma conjunta.** (Plan Insular de ZCA, 2014)*

Con estas referencias queremos incidir en la importancia que para el sector comercial y para nuestro municipio significa disponer de un PDZCA como instrumento para su potenciación además del gran impacto que supone en la economía local.

Desde el año 2011 se ha venido intentando que Santa Brígida dispusiera de un PDZCA, elaborándose en ese momento una propuesta que no llegó a una materialización definitiva dado que “uno de los motivos fundamentales era la paralización y posterior judicialización del ámbito de la pieza central del Casco y la anulación de la normativa que permite el desarrollo comercial” como consta en el informe de la Arquitecta Municipal en el expediente de contratación.

Tras la recuperación de la titularidad del espacio central y la aprobación del Plan General de Ordenación se puso en marcha el proceso de licitación del Plan Director obteniéndose una subvención del Cabildo de Gran Canaria por un importe de 12.500€.





Ayuntamiento de Santa Brígida

En junio de 2019 el grupo de gobierno anterior deja como transferencia número 29 la relativa al PDZCA de Santa Brígida para la formalización del contrato menor para la redacción del referido Plan cosa que ocurre ya en este mandato y que se presentó al público en octubre del mismo año.

El PDZCA ha de estar en sintonía con el Plan Insular de Zonas Comerciales, elaborado en 2014 como ya hemos mencionado más arriba. En dicho Plan se establecen zonas de estudio y otras de zonificación de Zonas Comerciales Abiertas para cada municipio. Estas últimas son las que han tomado como referencia el equipo redactor del PDZCA de Santa Brígida. Sin embargo, el transcurso del tiempo con nuevas circunstancias y necesidad de dinamización comercial hace necesaria la consideración de nuevos espacios en la definición de la zonificación por lo que ya en enero de 2020 nuestro grupo realizó las siguientes consideraciones:

(1) En relación con la **Calle El Galeón**: planteamos que si bien la zona de estudio incluye la Calle El Galeón, esta queda, sin embargo, fuera de la delimitación de ZCA. En los últimos años dicha calle se ha ido consolidando como zona de crecimiento social y económico al desarrollarse tanto el espacio urbano como la trama urbana generándose así este nuevo enclave, con una serie de comercios que a la vez sirven de polo de atracción para otros. La proyección futura de este enclave tiende a consolidarse aún más con el desarrollo urbanístico que está previsto en la zona limítrofe de Los Olivos.

(2) Con respecto a la **Calle Gonzalo Medina**: entendemos que en esta calle se debe aplicar el mismo tratamiento que en la calle Manuel Hernández Muñoz, dejando una sola fila, un solo margen de la vía para aparcamientos e incluir toda la calle como pasaje comercial estratégico a potenciar. Esta calle es motivo frecuente de problemas y conflictos entre vehículos y la vecindad al aparcar los vehículos en los dos lados de la vía, lo que ha llegado a suponer el bloqueo incluso al paso de ambulancias, cuando no sobre la acera, imposibilitando el paso de personas con movilidad reducida.

(3) Sobre la **Calle Heredad de Satautejo**: creemos que le debe dar un tratamiento especial a la calle Heredad de Satautejo por ser zona colindante al centro histórico, al eje principal de la calle Nueva, además de estar próxima al Centro Cultural de la Villa. También entendemos que se debe dar un trato de transición al tramo de la calle Circunvalación que conecta con este cruce y la calle Nueva.

Por todo ello, es que el Grupo Municipal Ando Sataute somete a la consideración del Pleno la posibilidad de revisión del PDZCA para que con los estudios pertinentes se consideren los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Incorporar **calle El Galeón** al PDZCA.

SEGUNDO: Emplear en la **calle Gonzalo Medina** el mismo tratamiento que en la calle Manuel Hernández Muñoz dejando un solo margen de la vía para aparcamientos y considerar toda la calle como pasaje comercial estratégico.

TERCERO: **Calle Heredad de Satautejo**: Dar a esta calle un tratamiento especial como colindante al centro histórico y al eje principal de la calle Nueva y próxima al Centro Cultural de la Villa.”

Abierto turno de intervenciones, el Sr. Sosa Domínguez expone que está de acuerdo con la moción, para potenciar la ZCA, siendo así que el Grupo de Gobierno votará favorablemente.

Cerrado turno de intervenciones.

Sometida la moción a votación, ésta es aprobada por unanimidad de los Grupos Políticos





Ayuntamiento de Santa Brígida

municipales.

Moción del grupo político municipal MIXTO - PARA EL SOTERRAMIENTO DEL CABLEADO ELÉCTRICO EN EL CASCO DE SANTA BRÍGIDA Y EN LA CALLE CURA NAVARRO.

Por el Sr. Cabrera Hernández se da lectura a la moción, cuyo contenido es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El casco de la Villa de Santa Brígida es uno de los Bienes de Interés Cultural que tiene nuestro municipio y, seguramente, es también el lugar más significativo de nuestro pueblo con edificaciones que son parte de nuestro acervo cultural e histórico y que definen nuestra identidad como comunidad y como municipio. Es para nosotros un orgullo contar con un casco tan bonito y con tanta historia y es algo que debemos aprovechar al máximo como reclamo para todos los visitantes que pasen por las medianías de Gran Canaria.

Sobran las razones para justificar cualquier actuación de embellecimiento en esta parte de nuestra Villa, que cuenta con unos valores extraordinarios y con un entramado arquitectónico de alto valor. Como tal joya, debemos pulirla para que brille con todo su esplendor, pero a día de hoy nos encontramos con que el cableado, que todavía persiste en distintos puntos de sus calles, afean la bonita estampa de un lugar único y encantador.

Por otro lado, y con motivos algo diferentes, pero también con la voluntad de preservar y mejorar un bien de indudable interés, núcleo de una de nuestras tradiciones y lugar donde perviven los pocos alfareros y alfareras que quedan en Gran Canaria, consideramos la necesidad de actuar en el barrio de La Atalaya para devolverle el lugar que se merece. En ese sentido, pasear por la Calle Cura Navarro, especialmente llegando a la zona de la antigua escuela unitaria, es desmoralizador para cualquiera que quiera al municipio. La sensación de descuido y de abandono de una de nuestras joyas es palpable y los cables ocupan, sin sentido, gran parte de la visión de quienes visitan el barrio.

Es por todo ello que el PSC-PSOE propone al Pleno de esta Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

1. Llevar a cabo el soterramiento del casco, entendiendo que ya existen las infraestructuras necesarias para llevarlo a cabo.
2. Elaborar un plan de actuación para el soterramiento de la totalidad de cableado de la calle Cura Navarro y alrededores y acometer su ejecución.”

Abierto turno de intervenciones, la Sra. Rodríguez Alemán expresa su conformidad y que votarán a favor.

Seguidamente, toma la palabra el Sr. Sosa Domínguez que expresa que votarán favorablemente; que ello ya se contempla en el Plan de las ZCA; que en el caso de la calle Cura Navarro, que ya es hora de que las propias compañías eléctricas y de telefonía hagan un esfuerzo para el soterramiento, porque no solo afean la vista sino que incluso es más grave, cual fue, dice, el incendio de un inmueble antiguo.

El Sr. Rodríguez Muñoz refiere que no solo se haga referencia al cableado eléctrico sino también al de telecomunicación; manifestando su acuerdo con ello el Sr. Cabrera Hernández.
Cerrado turno de intervenciones.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Sometida la moción a votación, ésta es aprobada por unanimidad de los Grupos Políticos municipales en los términos expresados.

Moción del grupo político municipal MIXTO - PARA LA CREACIÓN DE LA ORDENANZA DE ESTACIONAMIENTO DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

Por el Sr. Cabrera Hernández se da lectura a la moción, cuyo contenido es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 9 de octubre de 2018 el Tribunal Superior de Justicia declaraba nulo el art 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local aprobada en este Ayuntamiento el 13 de octubre de 2019. Esto viene a dejar sin efecto todas las tasas reguladoras de vados, etc..

El motivo es por la aplicación de esta ordenanza para otorgar las plazas de movilidad reducida y que acabó con una vecina en los tribunales después de haber pagado 700 euros en 2015 y 857,50 euros en 2016. La sentencia, como no podía ser de otra manera, viene a reconocer que está tasa atenta contra los derechos de las personas con discapacidad y dificulta la accesibilidad al entorno físico y social y que con ello les impedía gozar plenamente de sus derechos y libertades

Es algo de lo que avergonzarnos como municipio. No podemos tratar así a las personas de nuestro pueblo con diversidad funcional. Durante el pasado mandato se redujo el importe a pagar por las personas con movilidad reducida en un 80%. Aún así, a pesar de la reducción, entendemos que la sentencia en torno al artículo 7, y salvo que haya aclaración de la sentencia, puede llegar a invalidar todas las tasas que emanan de la ordenanza reguladora e incluso se podría considerar que las tasas cobradas una vez declarada la nulidad de pleno derecho de este artículo deberían ser devueltas.

Con el objetivo de garantizar una seguridad jurídica plena creemos necesario el establecimiento de un nuevo marco jurídico.

Es por todo ello que el PSC-PSOE propone al Pleno de esta Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

1. Llevar a cabo la redacción de una ordenanza reguladora del estacionamiento de personas con movilidad reducida.
2. Solicitar aclaración de sentencia para ver el alcance real de la nulidad de pleno derecho del artículo 7 de la ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa
3. En caso de que se entienda que la nulidad conlleva la imposibilidad de su la aplicación de la ordenanza antedicha, redactar una nueva Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa que nos permita llevar a cabo el cobro de las tasas con total seguridad jurídica.”

Abierto turno de intervenciones, la Sra. Rodríguez Alemán expresa que durante su mandato, como así se expone, ya actuaron al respecto; considera satisfactoria la tramitación de la Ordenanza, y apoyan la iniciativa.

La Sra. Álvarez Bermúdez dice que lo que es solicitar una aclaración de Sentencia ahora, que ello es inviable, al ser posible durante los 2 días hábiles tras el dictado de la resolución por el TSJ.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Pregunta, asimismo, que si la intención de la redacción de la Ordenanza es la “exención total” o rebajar más del 80%

El Sr. Cabrera Hernández expresa que habrá que redactar tal Ordenanza por seguridad jurídica, a la vista de la Sentencia.

Seguidamente, el Sr. Umpierrez Cabrera expone que hay una Sentencia del 2018 que condena al Ayuntamiento anulando el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal; que lo anula en la tarifa del PMR; que si por el anterior Gobierno se rebajó en un 80%, si la aprobó en Pleno luego no la publicó, porque en la que está publicada ello no consta; que es de ver dónde se publicó porque la que figura en la Página Web municipal sigue estando igual; que es de considerar y mirar ello, porque es una necesidad de las personas en tal situación.

El Sr. Cabrera Hernández expresa que, lamentablemente no se ha enterado de nada, que entiende que se quiere hacer una nueva Ordenanza; a lo que responde el Sr. Umpierrez Cabrera que nueva Ordenanza no, que primero sería ver dónde se aprobó ese 80% y que sería solo modificar el artículo sobre PMR.

El Sr. Cabrera Hernández manifiesta que si está anulada, así es; que hay que hacer una nueva redacción y si hay que modificar el artículo 7, que ya bastantes problemas tienen las personas con movilidad reducida, que se actúe, por seguridad jurídica en el cobro de las tasas.

El Sr. Alcalde manifiesta que están de acuerdo con la propuesta de modificación, pero que no les parece viable es establecer una Ordenanza particular para PMR; sí que se modifique la Ordenanza vigente en lo que proceda para PMR y con ello resolver este problema, en ejecución de Sentencia; y en ese sentido pregunta al Sr. Cabrera Hernández si ello le parece bien y responde que sí, que es cuestión de resolver el problema jurídico.

Por ello, el Sr. Alcalde expone al Pleno que si les parece aprobar la moción en los términos por él expresados, ésta se aprobará así.

Cerrado turno de intervenciones.

Sometida la moción a votación, ésta es aprobada por unanimidad de los Grupos Políticos municipales, en los términos expresados.

B.1.) ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE APOYO A LA ISLA DE LA PALMA

La naturaleza nos ha vuelto a poner a prueba. El pasado 19 de septiembre entraba en erupción el volcán de Cumbre Vieja, en la isla de La Palma.

Ante este fenómeno de la naturaleza, que se ha saldado con la pérdida material de cientos de viviendas y la destrucción del modo de vida de numerosas familias, el Ayuntamiento de Santa Brígida envía un mensaje de solidaridad a toda la sociedad palmera en estos momentos de gran preocupación. Manifestamos todo nuestro apoyo a las personas evacuadas de sus hogares y, muy especialmente, nuestro cariño a quienes han perdido sus viviendas, sus cultivos o cualquier otro bien bajo la lava. Queremos trasladar, en representación del pueblo satauteño, un abrazo solidario a toda





Ayuntamiento de Santa Brígida

la sociedad palmera. Su dolor lo sentimos en toda España y pocas palabras podrán servir de aliento en estos difíciles momentos.

El Ayuntamiento de Santa Brígida quiere también poner en valor la ejemplar respuesta de los habitantes de La Palma ante esta catástrofe natural, sin olvidar la respuesta unánime del pueblo canario, que ha demostrado ser, una vez más, una tierra solidaria, que se vuelca con quienes atraviesan situaciones realmente complicadas como la que ahora mismo se está produciendo en La Palma.

En estos momentos de tanta dureza, el Ayuntamiento de Santa Brígida:

1. Agradece el trabajo incansable que están desarrollando los equipos de emergencia, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, organizaciones no gubernamentales, Ejército, policías locales, voluntarios de Protección Civil, profesionales del sector sanitario, medios de comunicación y tantos colectivos que, desde su vocación de servicio, están dando un ejemplo de profesionalidad y plena dedicación.

2.- Quiere mostrar el reconocimiento a la comunidad científica, encargada de analizar las señales previas a la erupción y ayudando a entender mejor este fenómeno, que nos recuerda que vivimos en territorio volcánico y que debemos estar preparados para este tipo de acontecimientos. Gracias al trabajo científico, a las acciones de seguridad y de prevención se han evitado daños personales, lo que pone de manifiesto la necesidad de invertir en ciencia.

3. Requiere a todas las administraciones locales, autonómicas, nacionales y europeas el apoyo económico necesario para paliar cuanto antes los efectos de esta erupción volcánica y permitan que las personas y familias afectadas, puedan planificar de nuevo sus vidas.

4.- Reafirma el compromiso de apoyo al pueblo palmero en cuantas iniciativas se pongan en marcha para la plena recuperación de la isla y de sus habitantes

La Presidencia pregunta a los Señoras y Señores miembros corporativos que si les parece que lo asuma el Pleno, y si tienen alguna intervención que hacer al respecto de ceder la palabra gustosamente a quien lo desee; no realizándose intervención alguna.

El Sr. Alcalde agradece su asentimiento unánime y expresa que de la presente se dé traslado, en especial, a los Ayuntamientos de El Paso, Los Llanos de Aridane y Tazacorte, así como al Cabildo de La Palma.

SUSTITUCIÓN DE LOS DISTINTOS PÁRROCOS QUE LAS DISTINTAS PARROQUIAS DE SANTA BRÍGIDA

La Presidencia da conocimiento de que por parte del Obispado se ha producido la sustitución de los distintos Párrocos que las distintas Parroquias de Santa Brígida tenían; en concreto:

- La sustitución de D. Alejandro Santana González, como Párroco del Madroñal, de Santa Brígida y de otros Pagos;
- La sustitución de D. José Manuel Martínez Cruz, como Párroco de La Atalaya; y
- La sustitución de D. José Manuel Santiago Melián, como Párroco del Monte Lentiscal.

Y, asimismo, se han nombrado nuevos Párrocos:

- D. Vito Oudó Motogo Mangue, como Párroco de Santa Brígida, La Atalaya y El Madroñal; y
- D. Jesús Marqués Martín-Cerezo, como Párroco del Monte Lentiscal.

Por la Presidencia se expresa que, si les parece le agradece en nombre de toda la Corporación el trabajo y dedicación por parte de estos Sacerdotes en su labor pastoral en las distintas Parroquias,





Ayuntamiento de Santa Brígida

con apoyo especial a los más desfavorecidos y dar la bienvenida a los dos nuevos Párrocos; a lo que no se expresa objeción alguna.

ACTIVIDADES CONCEJALÍA DE JUVENTUD

El Sr. Alcalde comenta, para conocimiento, la Campaña que se realiza desde la Concejalía de Juventud en Verano; expresando que, conforme a los índices de satisfacción de padres y madres, jóvenes y niños participantes, que hasta el día de hoy y a falta de una actividad a desarrollar, han participado 318 jóvenes en 14 actividades a través de las distintas iniciativas de la Concejalía en distintos lugares de la Isla; siendo ello positivo y reiterarán en los próximos años.

COMUNICACIÓN LICITACIÓN DESBROCE

El Sr. Alcalde comunica que, entre el anterior Pleno y el presente, ha salido a licitación y ya se han abierto las ofertas presentadas para la contratación del desbroce y deshierbe de carreteras y caminos locales, por un montante de 600.000€, durante 4 años (2 + 2 prórrogas), a través de un servicio técnico y frecuencia mínima de 3 veces al año; lo que comunica al Pleno para su conocimiento.

C) ASUNTOS DE URGENCIA

“Se propone por la Presidencia, al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, la incorporación del siguiente expediente, concluso con posterioridad a la redacción del orden del día, por razón de eficacia administrativa y economía procedimental, lo que resulta APROBADO por unanimidad de votos emitidos de todos los Grupos Municipales.

Expediente 4608/2021. Contrataciones. Propuesta de aprobación del expediente de Contratación para la obra "REFORMADO DE LA FASE II, DEL PROYECTO ÁREA DE REGENERACIÓN URBANA 96 VIVIENDAS EN CALLE GONZALO MEDINA"

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Vista la propuesta que formula la Concejalía de Contratación, de fecha 29 de septiembre de 2021, del siguiente tenor:

"PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALÍA DE CONTRATACIÓN AL PLENO MUNICIPAL

Visto el expediente número 4608/2021, incoado para la contratación de la obra **"REFORMADO DE LA FASE II, DEL PROYECTO ÁREA DE REGENERACIÓN URBANA 96 VIVIENDAS EN CALLE GONZALO MEDINA"**, del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida.

Visto el informe de necesidad firmado por la Arquitecta Municipal, para proceder a la contratación de la obra, de fecha 19 de junio de 2020.

Vista la aprobación del proyecto **"REFORMADO DE LA FASE II, DEL PROYECTO ÁREA DE REGENERACIÓN URBANA 96 VIVIENDAS EN CALLE GONZALO MEDINA"** de fecha 19 de junio de 2020, Decreto (2020-0532), firmado por la Arquitecta, Dña. Beatriz Mariño Casillas y visto que con fecha 5 de noviembre de 2020, se procede a la aprobación de la modificación del contrato "Redacción del proyecto y dirección de obra del área de regeneración urbana para 96 viviendas,





Ayuntamiento de Santa Brígida

Arru”, a la vista de la modificación del proyecto original, con el adjudicatario del mismo, D. Juan Simón Gómez Benítez, en nombre y representación de la sociedad SERVICIOS INTEGRALES DE CONSULTORÍA 3000 S.L. Con fecha 20 de noviembre de 2020, se firma por las partes la adenda al contrato original.

Vista la Providencia del Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 23 de abril de 2021, por la que se dispone el inicio del expediente de Contratación.

Visto el Informe de fiscalización de fecha 3 de mayo de 2021, por el que se informa de la no existencia de consignación suficiente, dado que la contribución especial se encontraba en exposición pública, estando la aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de las contribuciones especiales para el fomento de la regeneración y renovación urbana, publicada en el Boletín Oficial de La Provincia de fecha 30 de junio de 2021.

Vista la Retención de Crédito, con número de operación 220210004571, de fecha 7 de septiembre de 2021, por importe de 1.990.647,11 euros de Previsión del Presupuesto Base de Licitación del contrato.

Vista el acta de replanteo firmada de fecha 24 de septiembre de 2021.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado e Informe Jurídico, firmado por la Técnico de Administración General, así como la Secretaría General, con fecha 27 de septiembre de 2021, del siguiente tenor:

“INFORME JURÍDICO

Vista la Providencia de Alcaldía, firmada por el concejal delegado de Presidencia D. José Manuel Rodríguez Muñoz de fecha 20 de septiembre de 2021, en el que se solicita se realicen los trámites oportunos para proceder a la contratación de la obra **“REFORMADO DE LA FASE II, DEL PROYECTO ÁREA DE REGENERACIÓN URBANA 96 VIVIENDAS EN CALLE GONZALO MEDINA” expediente** de contratación **4608/2021**, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, único lote y varios criterios de adjudicación, se emite el siguiente **INFORME**, atendiendo a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Vista la aprobación del proyecto de ejecución, Fase II, Rehabilitación de 96 viviendas en el casco urbano de la Villa de Santa Brígida, de fecha 25 de marzo de 2020, Decreto 2020-0266, firmado por la Arquitecta Dña. Beatriz Mariño Casillas.

SEGUNDO. - Vista la obra realizada de la estructura de la edificación correspondiente a uno de los bloques de viviendas objeto del proyecto y realizada por vía de emergencia, aprobada mediante Resolución de Alcaldía fecha 29 de abril de 2020, Decreto 2020-0353.

TERCERO. - Vista la aprobación del proyecto **“REFORMADO DE LA FASE II, DEL PROYECTO ÁREA DE REGENERACIÓN URBANA 96 VIVIENDAS EN CALLE GONZALO MEDINA”** de fecha 19 de junio de 2020, Decreto (2020-0532), firmado por la Arquitecta, Dña. Beatriz Mariño Casillas.

CUARTO. - Con fecha 5 de noviembre de 2020, se procede a la aprobación de la modificación del contrato “Redacción del proyecto y dirección de obra del área de regeneración urbana para 96 viviendas, Arru”, a la vista de la modificación del proyecto original, con el adjudicatario del mismo, D. Juan Simón Gómez Benítez, en nombre y representación de la sociedad SERVICIOS INTEGRALES DE CONSULTORÍA 3000 S.L. Con fecha 20 de noviembre de 2020, se firma por las partes la adenda al contrato original.





Ayuntamiento de Santa Brígida

QUINTO.- Visto el informe de necesidad firmado por la Arquitecta Municipal, para proceder a la contratación de la obra, de fecha 19 de junio de 2020.

SEXTO.- Visto el informe de la Arquitecta Municipal, de justificación de motivos para la declaración del procedimiento de urgencia del expediente.

SÉPTIMO.- Vista la Reserva de Crédito, aprobada de fecha 7 de septiembre de 2020, por importe de 1.990.647,11 €, con cargo a la partida presupuestaria 02 151 68200

OCTAVO.- Vista la aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de las contribuciones especiales para el fomento de la regeneración y renovación urbana, publicada en el Boletín Oficial de La Provincia de fecha 30 de junio de 2021.

NOVENO.- Vista el acta de replanteo firmada de fecha 24 de septiembre de 2021.

DÉCIMO.- Visto el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, elaborado por la Técnico de la Administración General que suscribe, para proceder a la contratación de la obra **“REFORMADO DE LA FASE II, DEL PROYECTO ÁREA DE REGENERACIÓN URBANA 96 VIVIENDAS EN CALLE GONZALO MEDINA”** expediente de contratación 4608/2021 del T.M. de Santa Brígida, mediante procedimiento abierto simplificado tramitación ordinaria, único lote, y varios criterios de adjudicación (precio y reducción del plazo de ejecución), conforme a lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP, estableciendo un plazo de VEINTE DÍAS (20), naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, para la presentación de proposiciones.

A tales hechos, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán con arreglo a las normas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). *El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).*

II.- Ostenta la competencia para contratar el pleno del Ayuntamiento, a tenor de los regulado en el apartado número 1 y 2 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP; al superar el valor estimado del contrato el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto general del municipio, para la anualidad vigente.

III.- Por la Técnico de la Administración General que suscribe, ha sido redactado el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación mediante el **Procedimiento abierto simplificado tramitación ordinaria, único lote**, y se llevará a cabo atendiendo a varios criterios de adjudicación, siendo el precio y la reducción del plazo de ejecución, conforme a lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.

Ante la solicitud de tramitación del expediente de contratación por el trámite de urgencia, no procede el mismo, por tratarse de un procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en el artículo 159. 5 LCSP.

“En los casos de declaración de urgencia del expediente de contratación en el que el procedimiento de adjudicación utilizado sea el procedimiento abierto simplificado regulado en





Ayuntamiento de Santa Brígida

el presente artículo, no se producirá la reducción de plazos a la que se refiere la letra b) del apartado 2 del artículo 119”.

El presupuesto base de licitación asciende a **UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (1.990.647,11 €)**, que será el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer al órgano de contratación.

Se fija por tanto en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, el valor estimado del contrato, que asciende a un presupuesto base de licitación de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.860.417,86 €)**, más el 7 % de IGIC por cuantía de **CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (130.229,25 €)** siendo el presupuesto base de licitación total de **UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS, CON ONCE CÉNTIMOS (1.990.647, 11 €)**.

El plazo de presentación de las proposiciones será de **VEINTE DÍAS (20 DÍAS)**, naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación en el perfil del contratante del anuncio de licitación.

IV.- La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

En el expediente se justificará adecuadamente:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

V.- La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional decimoquinta. Deberán presentarse en **UN ÚNICO ARCHIVO ELECTRÓNICO**, relativo a la Declaración responsable y la oferta conforme a los criterios de valoración automática (mejora del precio y reducción del plazo), conforme a los Anexos I y II, del PCAP.

VI.- De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras. Queda acreditada la no división en lotes del objeto del contrato, en el informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal.

VII.- De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Sin perjuicio de lo anterior, cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida.

Los criterios de adjudicación de este contrato serán el precio 90 puntos, y reducción del plazo de





Ayuntamiento de Santa Brígida

ejecución, establecido, 10 puntos.

VIII.- De conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP, se solicitará a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación para que constituya la garantía definitiva, por importe del 5% del presupuesto base de licitación.

IX. - La apertura de los sobres se hará por la Mesa de Contratación. Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación. De conformidad con lo previsto en los artículos 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La mesa de contratación es el órgano competente para abrir el archivo electrónico, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y en su caso, acordar la exclusión de las licitadoras que no hayan cumplido dichos requisitos.

Asimismo, le corresponde valorar las proposiciones presentadas, solicitar los informes de valoración a los servicios técnicos del órgano de contratación, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

X.- A la vista de la propuesta de adjudicación que se realice por la Mesa de contratación, y comprobado el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Una vez presentada la garantía definitiva, por el licitador propuesto como adjudicatario, se procederá a la adjudicación definitiva y formalización del contrato.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato, sin su previa formalización.

De conformidad con el artículo 346 de la LCSP, se comunicará al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato adjudicado, entre los que figurará la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación de los mismos, junto con el desglose correspondiente del Impuesto General Indirecto Canario.

XI.- El pliego de cláusulas administrativas particulares se adecúa en su redacción a lo establecido en los artículos 159 de la LCSP y 67 del RGLCSP, salvo las excepciones en ellas contenidas.

Por lo expuesto anteriormente, y sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho se informa **favorablemente**, el expediente de contratación para la ejecución de la obra **“REFORMADO DE LA FASE II, DEL PROYECTO ÁREA DE REGENERACIÓN URBANA 96 VIVIENDAS EN CALLE GONZALO MEDINA”** así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para proceder a la contratación por Procedimiento Abierto Simplificado tramitación ordinaria, único lote, precio y reducción del plazo de ejecución, como criterios de adjudicación, con un presupuesto base de licitación de **UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA MIL, SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (1.990.647,11 €)**, atendiendo a las razones expuestas y a la documentación que obra en el expediente, previo al Informe de fiscalización y confirmación del gasto, por la Intervención.

Este es mi informe, que someto a mejor criterio fundado en derecho, no obstante, el órgano de contratación procederá como considere conveniente.”

En su virtud, en atención a los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, previo Informe de Fiscalización, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactados para la contratación de la obra **“REFORMADO DE LA FASE II, DEL PROYECTO ÁREA DE REGENERACIÓN URBANA 96 VIVIENDAS EN CALLE GONZALO MEDINA”**, para su adjudicación mediante Procedimiento Abierto Simplificado, tramitación ordinaria,





Ayuntamiento de Santa Brígida

único lote y varios criterios de adjudicación.

Segundo: Aprobar el expediente de Contratación y aprobar el gasto, para el que existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven del servicio con cargo a la partida 02 151 68200, con un valor estimado de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.860.417,86 €)**, más el 7 % de IGIC por cuantía de **CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (130.229,25 €)** siendo el presupuesto base de licitación total de **UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS, CON ONCE CÉNTIMOS (1.990.647, 11 €)**, que será el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer al órgano de contratación.

Tercero.- Contraer la obligación de incluir en los Presupuestos de los siguientes ejercicios económicos, a los que dicha contratación afecta, las cantidades programadas al efecto para las respectivas anualidades.

Cuarto.- Disponer la apertura del Procedimiento Abierto Simplificado, Tramitación Ordinaria, con arreglo a los Pliegos de Clausulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas particulares que se consideran parte integrante del contrato.

Quinto.- Anunciar la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, por el plazo de 20 días naturales, publicándose asimismo la información contenida en el expediente.

Sexto.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso y, tras la realización de los mismos, someter el expediente al Pleno Municipal para resolver sobre la adjudicación del contrato.

Séptimo.- Dar cuenta del acuerdo a la Concejalía de Urbanismo y a los Departamentos municipales de Intervención, Tesorería y Contratación para su conocimiento y efectos."

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD emitido por la Intervención Municipal, de fecha 30 de septiembre de 2021, con la siguiente observación:

"OBSERVACIÓN: Visto el Decreto 2021-0266 por el se aprobó el reformado de proyecto Ejecución. Fase II. Acondicionamiento de las edificaciones: "Rehabilitación de 96 viviendas en el casco de la Villa de Santa Brígida. (ARRU) se pone de manifiesto la omisión de la fiscalización del referido proyecto de obra."

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Sosa Domínguez expresa que todos son conscientes de la preocupación que genera el estado de los edificios del ARRU, sobretodo para los vecinos residentes en dichas viviendas; haciendo una amplia exposición de lo acontecido en el iter del expediente desde el mandato anterior hasta la fecha de hoy.

Manifiesta que se trata de que, en el plazo más corto posible, se pueda adjudicar la obra y que ésta comience; por lo que solicita al Pleno el apoyo unánime de la Propuesta.

A continuación, el Sr. Ramírez Mendoza hace también una extensa exposición del asunto que, en el mandato anterior, se dejó más que encarrilado para que la siguiente Corporación lo ejecutara.

El Sr. Cabrera Hernández refiere, en resumen, que lo que interesa es que las obras se ejecuten en plazo y que no se pierda la subvención; que esto se trae hoy por el trámite de urgencia por la presión de los vecinos.

El Sr. Rodríguez Muñoz da explicación de la tramitación del expediente para su contratación mediante procedimiento abierto simplificado, con dos criterios de adjudicación: precio y plazo de ejecución; que no son 32 criterios y subcriterios como en el contrato de limpieza.





Ayuntamiento de Santa Brígida

El Sr. Alcalde expresa que al ser dos criterios de valoración, el Informe Técnico a realizar para su adjudicación es sencillo y en una mañana estará emitido.

El Sr. Sosa Domínguez replica al Sr. Ramírez Mendoza respecto a que no estaba todo ultimado; que está de acuerdo con él en que esto ha sido un fracaso de gestión, del Gobierno anterior y quizás del actual, porque les ha venido grande este primer ARRU para Santa Brígida; que espera que los futuros ARRU se gestionen mejor.

Con relación a lo dicho por el Sr. Cabrera Hernández de que este expediente se trae por urgencia porque estaba convocada la concentración, que le invita a mirar todos los documentos del expediente, y que en próxima sesión plenaria se retracte de lo que ha dicho porque, dice, como miembro corporativo deja mucho que desear.

El Sr. Ramírez Mendoza expresa al Sr. Sosa Domínguez que cuando le preguntaban cómo iba el expediente, éste contestaba que no iba a salir; que por supuesto todos han cometido errores; que de lo que se trata es de ser proactivo y sacar esto adelante; que los vecinos y vecinas de las 96 viviendas quieren certidumbre, como así la ha dado el Sr. Rodríguez Muñoz.

El Sr. Cabrera Hernández dice que no hará alusión al comentario del Sr. Sosa Domínguez por parecerle impertinente; pero que, no obstante, lo que quieren los vecinos son certezas, plazos y fechas; teniendo su apoyo al efecto.

El Sr. Sosa Domínguez expresa al Sr. Cabrera Hernández que ese objetivo común lo tienen todos los miembros de esta Corporación; y al Sr. Ramírez Mendoza, dice que, en cuanto a los plazos administrativos de contratación, los ha expuesto el Sr. Rodríguez Muñoz.

El Sr. Alcalde, en nombre de la Corporación, pide disculpas a los vecinos en tanto que este asunto tenía que haberse resuelto antes; que este es el primer ARRU que se realiza con aportación vecinal; que hay otros en otros Municipios sin tal aportación; que seguramente hubiera sido más sencillo que este ARRU se hubiera previsto sin aportación particular y solo financiado por las Administraciones Públicas responsables, pero la realidad es que se tuvo que crear el instrumento fiscal para la aportación correspondiente a los propietarios del 10% del montante total.

Reitera disculpas y que es necesario serenar el debate y el ambiente de la Corporación, así como el ambiente con los vecinos; estando prevista una reunión el próximo lunes con la Presidenta de la Asociación de Vecinos y varios vecinos más para darles cumplidas explicaciones detalladas, estableciéndose un cronograma lo más realista posible del plazo de la ejecución de las obras; expresando que explicará encantado su desarrollo.

Agradece el trabajo realizado por parte de todos los partícipes y que estas cosas en un futuro no se prolonguen tanto en el tiempo.

La Presidencia, asimismo, procede a dar lectura a los apartados que contiene la parte dispositiva del acuerdo a adoptar; recalcando su apartado 6º y contrayendo el compromiso de que tan pronto esté culminado el expediente para su adjudicación convocará Pleno extraordinario al efecto.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó APROBADA por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

D) RUEGOS Y PREGUNTAS





Ayuntamiento de Santa Brígida

Contestaciones entregadas en Secretaría a preguntas formuladas en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2021:

“CONTESTACIÓN DEL CONCEJAL DE PRESIDENCIA, D. JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ MUÑOZ, A PREGUNTA FORMULADA POR EL CONCEJAL DEL GRUPO ANDO SATAUTE, D. SINFORIANO QUINTANA SEGURA:

PREGUNTA FORMULADA (Pleno Ordinario 29/7/2021):

El día 5 de julio pasado se publicó un video en las RRSS con motivo del desbroce de las inmediaciones del Complejo Municipal de Deportes y el Estadio Municipal de los Olivos. Se decía que era y cito textualmente: “una intervención necesaria y que no se realizaba desde hace aproximadamente seis años”. Pues resulta que no hacía tanto. Según consta en la memoria del FEDECAM, con los planes de empleo del año 2018, se desbrozó este mismo espacio que ahora, tal como ustedes señalan, se hace necesario cada cierto tiempo por cuestiones obvias. Mi pregunta es nuevamente para el concejal de comunicación y nuevas tecnologías, Don José Manuel Rodríguez: ¿revisa alguien previamente los datos que se incluyen en las comunicaciones que se están publicando en los medios del Ayuntamiento para no engañar a la ciudadanía? o ¿solo está pendiente de lo que publicamos los grupos de la oposición para engrosar ese fantástico libro recopilatorio que mostró en el pleno pasado?

RESPUESTA:

El actual Departamento de Comunicación no realiza publicaciones para “engañar a la ciudadanía”.

Honestamente, ¿Puede usted afirmar lo mismo?”

“CONTESTACIÓN DEL CONCEJAL DE PRESIDENCIA, D. JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ MUÑOZ, A PREGUNTA FORMULADA POR LA CONCEJALA DEL GRUPO ANDO SATAUTE, D^a AVELINA FERNÁNDEZ MANRIQUE DE LARA:

PREGUNTA FORMULADA (Pleno Ordinario 29/7/2021):

Y hablando de dictaduras ¿por qué a día de hoy sigue sin darse cumplimiento al acuerdo plenario y del Consejo de Patrimonio histórico, asunto sobre el que hemos insistido sin ningún eco por su parte, sobre la necesidad de retirar el así llamado “monumento a los caídos en la guerra de liberación” y en su lugar poner la paloma de la paz de Picasso y la frase de Miguel Hernández “Tristes armas si no son las palabras, tristes, ¿tristes”?

RESPUESTA:

Estamos en ello.”

CONTESTACIÓN DEL CONCEJAL DE FESTEJOS, D. SALVADOR SOCORRO SANTANA, A PREGUNTA FORMULADA POR LA CONCEJALA DEL GRUPO ANDO SATAUTE, D^a MARÍA SÁNCHEZ-FERNAUD VEGA:

PREGUNTA FORMULADA (Pleno Ordinario 29/07/2021):

“Al concejal de juventud. En relación al proyecto de esa concejalía, Cine de verano, según consta en el expediente el coste asciende a 1.819 euros por título y sesión, siendo el total con impuestos de 7.276 euros. A una media de 80 personas por sesión (más o menos) me sale que el coste medio de la entrada es de 22 euros. La media del coste por blu-ray asciende a 10,6 euros. ¿Por qué han elegido una opción tan cara?”





Ayuntamiento de Santa Brígida

“RESPUESTA A PREGUNTA REALIZADA POR LA SRA. CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL “ANDO SATAUTE” EN EL PASADO PLENO DEL MES DE JULIO QUE SE DIRIGIÓ A LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD

Desde el Área de Festejos de esta Concejalía, y no de la de Juventud como usted erróneamente formuló, le recordamos que, para la organización con éxito de unas sesiones de cine, no basta con alquilar una película como si se tratara de ir al video club de barrio de los años 80.

La organización de este tipo de eventos conlleva entre otras cosas, además, la contratación de:

- *Equipo de sonido de exteriores.*
- *Animadores/Acomodadores.*
- *Derechos de autor de las películas.*
- *Distribución entre el público, en este caso, de paquetes de palomitas.*
- *Alquiler e instalación de pantalla hinchable apropiada para el evento.*

Dada la experiencia de gobierno que usted atesora por anteriores legislaturas ya superadas, no puedo achacar a desconocimiento afirmaciones como las suyas que incitan a pensar que se ha gestionado torpemente y dispuesto de forma manirrota del presupuesto municipal.

Sirva su pregunta, y esta humilde respuesta, como ejemplo con el que contar en el archivo profesional y al que echar mano siempre que haya que explicar en qué consiste el populismo demagógico especialmente hábil a la hora de intentar enfrentar a la mitad de los ciudadanos contra la otra mitad, construir bandos en los que se milite no sea que a cada cual se le ocurra pensar.

No. No se ha pagado 7.276 € por el alquiler de una cassette de video que se pudiera haber alquilado por 100 € y disponer de la misma para verla en casa durante dos días.

Como se verá obligada a reconocer, el evento organizado fue bastante más allá de lo insinuado por usted y, como en toda comparación, o la hacemos entre cosas/servicios homogéneos o lo que se pretende es manipular. Muy torpemente, por cierto, según mi modesto entender.”

A continuación los ruegos y preguntas formulados en esta sesión Plenaria:

Por el Grupo Municipal Ando Sataute. De la Sra. Rodríguez Alemán.

Antes de formular sus preguntas, hace una precisión respecto a que el contrato de desbroce que se refirió anteriormente es solo el primero de sus características, porque el primero se elaboró en su mandato y se redactó como contrato menor por criterios técnicos.

Preguntas:

1.- Que le preguntaba una vecina de la Atalaya si la rotonda de acceso a La Atalaya desde la GC-15 no era más urgente que la que ahora se hace, ya por peligrosidad, ya por tiempo de demora, y que le gustaría saber qué opina el Grupo de Gobierno para trasladárselo.

2.- Que en el contrato de Parques y zonas verdes, lote 2, no se contemplaba el Parque Mirador de La Atalaya y que, teniendo en cuenta su estado y la falta de elementos de juego ¿qué actuaciones se tienen previstas realizar en este espacio?

Ruegos:

1.- Que iba a rogar que informaran del licitado contrato de RSU y Limpieza viaria, pero





Ayuntamiento de Santa Brígida

ya expusieron que es difícil valorar los 32 criterios que contiene. Pues bien, antes hablaron de la exitosa campaña de juventud, y el ruego es que faciliten transporte a los/as jóvenes de los barrios para llegar hasta el punto de salida a las actividades, ya que no poseen recursos propios, y tengan a bien descentralizar las actividades a los barrios.

2.- Rueda informen cuándo se tiene previsto licitar el contrato del agua y reclamar las cantidades percibidas indebidamente por la empresa.

De la Sra. Fernández Manrique de Lara.

Preguntas:

1.- ¿Por qué no se ha pagado a la Policía, desde el 1 de junio de 2021, según el acuerdo adoptado por este Pleno en mayo del presente año para la aprobación del suplemento de crédito correspondiente? La Propuesta de Alcaldía que se encuentra en el expediente que aprobaron dice literalmente lo siguiente : “Vista la solicitud de modificación de crédito mediante la modalidad de suplemento contenida en el expediente 2411/2021, relativo a la necesidad de atender a la nueva valoración de los puestos de trabajo de los integrantes de la Policía Local desde el 01 de junio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, a la vista del expediente 2291/2021 relativo a la Modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo, el cual asciende a un total de 84.581,07 euros”.

2.- Por qué al día de hoy sigue sin disponerse de la wifi gratis en los diferentes puntos del municipio tal como se comprometió en el Pleno ordinario de enero, hace ahora 8 meses cuando le preguntaron al Concejal de Nuevas Tecnologías, cuál era la situación del Convenio para el acceso a la subvención europea wifi4eu cuya tramitación aprobaron en el Pleno de septiembre de 2020 hace ahora un año, que sus palabras fueron: “[...] puedo informar se prevé que estará instalado y funcionando en verano”; que por parte de ANDO no pusieron en duda su palabra; que han dejado pasar el verano completo y llegar hasta el primer Pleno del Otoño para que se les diga si se va a perder otra vez esta subvención europea tan importante para tratar de superar la brecha digital que existe en el municipio y dar los pasos necesarios para llegar a una igualdad real en cuanto al acceso a Internet se refiere.

Ruegos:

1.- Rueda se informe de quien realiza la dirección de obras en la obra de Renovación de redes de abastecimiento en diversas calles del casco urbano de Santa Brígida y en la Renovación de redes de abastecimiento en diversas calles de la urbanización Los Alvarados, ya que en los documentos del expediente de contratación no queda claro ese extremo en ninguna de las dos licitaciones.

2.- Rueda que los baños públicos de los diferentes barrios del municipio se encuentren en todo momento disponibles, operativos y en condiciones para el uso de la ciudadanía.

Del Sr. Ramírez Mendoza.

Preguntas:

1.- Al Concejal de Urbanismo: ¿En qué estado se encuentran las gestiones para el realojo de las familias que tengan que dejar sus viviendas, si así lo precisan, durante los trabajos de rehabilitación de las 96 viviendas?

2.- Al Concejal de Urbanismo: Atendiendo a sus declaraciones de hoy en una radio local sobre la elaboración de proyectos para tenerlos redactados en el momento que se convocan las subvenciones, ¿ha dictado ya providencia para iniciar el expediente del ARRU





Ayuntamiento de Santa Brígida

2?

Ruegos:

1.- Al Concejal de Alumbrado se informe a este Pleno sobre los problemas suscitados en diversos núcleos del municipio, como por ejemplo, Pino Santo con el emplazamiento de las farolas de alumbrado público, si las mismas se van a trasladar a suelo público o se busca alguna fórmula de cesión de espacios y si este problema acarreará la eliminación de los puntos afectados sin ejecutar antes una alternativa para dotar de servicio a las zonas perjudicadas.

2.- Al Concejal de Tráfico: Tras el cierre de un carril en el Paseo del Guinguada se hace imperativo la presencia de la Policía Local en la zona para regular el tráfico. Rueda se tenga este servicio como diario en número suficiente y se destine unos de los márgenes de la calle Juan Morales Navarro al aparcamiento de las guaguas escolares para evitar el colapso que se produce a diario en los horarios escolares.

Del Sr. García Armas.

Previamente hace referencia a la pérdida de 900.000,- € destinados al Pabellón Municipal; que si tenían un proyecto hecho y se perdieron los fondos tienen que asumir la responsabilidad.

Preguntas:

1.- Al Concejal de Deportes: ¿En qué punto se encuentra el cambio de forma de gestión de la SMD?

2.- Al Concejal de Deportes: ¿Contemplará la instalación de parques de calistenia para iniciar la denominada ciudad deportiva?

Ruegos:

1.- La educación debería formar parte de todos de forma continua y constante, de esta forma podremos aprender, reciclarnos y a buen seguro fomentar los valores personales. Desde el medio de comunicación principal del Ayuntamiento, el Facebook, apenas se hace alusión a la formación reglada, estando está muy presente en el municipio, tanto la formación obligatoria (IES, CEIPS) como la no obligatoria, radio ECCA, EOI, Ciclos formativos y CEPA. Revisando las publicaciones para el curso 2021/2022 solo se ha promocionado la formación para radio EcCa y, como acaba de mencionar, hay muchas más. Por lo que rueda a las distintas áreas implicadas (comunicación, educación, etc.) que para este curso se promocione al resto de formaciones no obligatorias que aún permita la matrícula de alumnado de la misma forma que se ha hecho con radio EcCa.

2.- Rueda que no censuren en el facebook, acto que ha ocurrido en la última publicación relacionada con el ARRU de las 96 viviendas.

El Sr. Alcalde contesta a lo referido inicialmente por el Sr. García Armas, en el sentido de que no se ha perdido la subvención del Cabildo; que se tuvo que reintegrar por motivos legales y que el Cabildo dará la misma cuantía pero para otro fin; que la pretensión del Gobierno municipal era ejecutar con fondos propios la mejora de las canchas y su techado y que lo que han hecho es invertir con fondos propios el importe de la subvención que vuelve a otorgar la Institución Insular - con destino a las canchas deportivas de los Colegios para su mejora y techado-, y lo que se iba a financiar originariamente con la subvención lo hacen con fondos propios; que ese ha sido el único cambio y reitera que el dinero no se ha perdido.

Sigue exponiendo que ello no ha ocurrido solo en Santa Brígida, sino también en unos diez Ayuntamientos más de la Isla que de acuerdo con la Ley General de Subvenciones, al no tener





Ayuntamiento de Santa Brígida

culminados todos los expedientes, devolvieron al Cabildo las cantidades otorgadas en el año 2018; que en 2019, cuando tomaron posesión, ni tan siquiera había anteproyecto realizado; que tal subvención, por ello, cambia de objeto.

De la Sra. Sánchez-Fernaud Vega.

Preguntas:

1.- ¿Qué medidas está tomando la Concejalía de Medioambiente en relación a los vertidos provenientes de roturas en la red de saneamiento en nuestro entorno natural?

2.- En el Pleno Ordinario del pasado 27 de julio se aprobó, por unanimidad, la moción relativa a la "Ordenación de usos en el entorno de los Merenderos de La Angostura" ¿Qué pasos se ha dado con el Cabildo de Gran Canaria para su consecución?

Ruegos:

1.- En los últimos meses se le ha dado traslado por sede electrónica de la existencia y localización espacial de diversos puntos con escombros, enseres abandonados y basura a la Concejalía de Limpieza / Medioambiente. Sólo se ha procedido a recoger los de un único punto. Si bien ha obtenido una respuesta por parte del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Medio Ambiente y Servicio de Limpieza, fechada el 10 de septiembre, aún no se ha procedido a su retirada. Le ruego aborde esta cuestión con la celeridad y celo que este problema merece y se proceda a limpiar las zonas afectadas, y todas las que seguirán notificando en su compromiso con la ciudadanía.

2.- En aras de facilitar la integración al uso de energías renovables para autoabastecimiento en el ámbito doméstico en nuestro municipio, debe ser nuestro objetivo incentivar y facilitar cualquier trámite a la ciudadanía; es por esto que ruego se ejecute una campaña informativa sobre los procesos para su solicitud y beneficiarse de ello.

Del Sr. Quintana Segura.

Preguntas:

1.- En el Pleno del 27 de mayo presentaron una moción como Grupo Municipal Ando Sataute para el "Reconocimiento institucional a las y los profesionales de la sanidad pública, en general, y de Santa Brígida en particular". Por unanimidad de los 17 Concejales y Concejales, aprobaron "Rendir homenaje mediante un evento destacado e institucional en un acto propio o enmarcado en otro con la debida relevancia, a todas y cada una de las personas que prestan sus servicios en los Servicios Públicos Sanitarios del Municipio." Su pregunta es sencilla: ¿A qué departamento se ha encomendado la organización de este evento destacado e institucional? Y ¿en qué fechas se tiene previsto su desarrollo?

2.- En el Pleno del 29 de julio, también presentaron una moción como Ando Sataute, para "Articular una comisión de trabajo que discuta y regule el marco de relaciones entre el Ayuntamiento y los Colectivos Vecinales que organizan las fiestas tradicionales, proporcionándoles seguridad jurídica, y apoyo organizativo respetando su autonomía". También se aprobó por unanimidad de los 17 Concejales y Concejales. Su segunda pregunta también es sencilla: ¿se ha dado instrucciones para articular esta comisión de trabajo? ¿Nos puede informar si se han establecido las bases por la que funcionará esta comisión de trabajo?

Ruegos:

1.- Vivimos tiempos difíciles, realmente muy difíciles para muchas personas. A estas





Ayuntamiento de Santa Brígida

alturas, las Navidades están a la vuelta de la esquina y los preparativos para esas fiestas tan entrañables y en las que todos nos deseamos muchas felicidades, estarán ahora en plena fase organizativa. Su ruego va en el sentido de que se recorte la inversión en iluminación y costosas decoraciones navideñas, compensándolo con más imaginación, creatividad y buen gusto. En el ruego incluye que el dinero ahorrado con el recorte se invierta en solidaridad, en atender y ayudar a las personas que pasan necesidades, y que el deseo de felicidad que se palpa en esas fechas sea para ellas también una realidad.

2.- Recientemente, en una visita por el barrio de la Atalaya, se quejaban varios vecinos y vecinas que la ausencia total de actividades del Ayuntamiento por el Barrio. Revisando la actividad sociocultural y deportiva promovida por los distintos departamentos municipales, no queda otra que darles la razón a estas personas. Ruega que descentralicen la oferta de actividades promovidas por el Ayuntamiento y las hagan llegar a los barrios.

Por el Grupo Mixto Municipal. Del Sr. Cabrera Hernández:

Ruego:

1.- Que se asfalte la Carretera del Piquillo y el hormigonado del Lugar El Roque, en Llanos de María Rivera.

Preguntas:

1.- Sobre la Ermita de La Concepción, declarada BIC y en estado de abandono; que si el Ayuntamiento tiene previsto realizar algún tipo de mejora o adecentamiento en ella.

2.- ¿Cuál es la situación actual del Mirador de las Tres Piedras y del Mirador de la Concepción, que han sido licitados y cuyas obras no se han empezado?

Respuestas a ruegos y preguntas:

Por el Sr. Umpierrez Cabrera:

- Al Sr. García Armas sobre la Sociedad Municipal de Deportes, que este no es el foro sino su Junta General.

- Al Sr. García Armas sobre parques de calistenia, que sí tienen previsto crearlos.

Por la Sra. Álvarez Bermudez:

- Al Sr. Cabrera Hernández sobre la Carretera del Piquillo, que el proyecto se hará en la próxima batería de proyectos; que es una demanda vecinal.

Por el Sr. Santana Suárez:

- A la Sra. Rodríguez Alemán, sobre que no se contempla el Parque del Mirador de la Atalaya, en Cuevas Caidas, en el contrato de Parques y zonas verdes, que ello es cierto al igual que no existe parque infantil; que se hará un proyecto exclusivo para adecuar el espacio.

Por el Sr. Sosa Domínguez:

- A la Sra. Rodríguez Alemán, que se alegra que muestre preocupación por el Barrio de La Atalaya sobretodo por los espacios, los jardines, la limpieza de los caminos, cosa, dice, que no





Ayuntamiento de Santa Brígida

hacia antes; que el Parque de Cuevas Caidas, que por su deterioro por falta de mantenimiento desapareció y se propone proyectar el adecentamiento, no solo de ese espacio; que el Parque Infantil se ha convertido en cosa diferente; que para su tranquilidad será tenido en cuenta.

- A la Sra. Fernández Manrique de Lara, respecto a los atrasos de la Policía Local tras modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo, que tal compromiso fue así; que habrá que buscar el mecanismo legal para su abono desde el 1 de junio ya que se ha hecho desde la publicación definitiva, el 15 de septiembre, como se ha indicado desde Secretaría; que le consta que su compañero Concejal de Recursos Humanos está buscando la fórmula para que se ejecute el pago.

- Al Sr. Ramírez Mendoza, respecto a los posibles realojos por el ARRU de las 96 Viviendas, que existe partida para ello; que desde el reforzamiento de la estructura del edificio 23, donde no hubo necesidad de realojamientos, se hicieron gestiones con viviendas vacacionales y con la dirección del Hotel Escuela Santa Brígida, en previsión y por precaución si se daba el caso.

- Al Sr. Ramírez Mendoza, respecto al ARRU 2, que hasta, como mínimo, no esté comenzada la obra del actual ARRU, no se acometerá.

- A la Sra. Sánchez Fernaud Vega, respecto a vertidos de aguas fecales, que esas acciones se llevan en conjunto con la compañera Concejala de Aguas para intentar localizar vertidos de redes privadas hacia las públicas y se contacta con los propietarios desde la Concejalía de Aguas y Vías y Obras; y cuando son redes 100% municipales es la Concejalía de Aguas quien se encarga de la reparación ya que tiene la partida y el Personal no siendo, en ese caso, la Concejalía de Medio Ambiente.

- A la Sra. Sánchez-Fernaud Vega, con relación al depósito de escombros, que efectivamente la contesta que se le dio es porque el Ayuntamiento no es gestor directo de escombros y el contratista de limpieza - que dice sin contrato-, tampoco; que cuando hay gran cantidad de escombros se llevan a gestor autorizado; que en otros casos, como el de un muro privado en Los Olivos, se ha contactado con el propietario.

- Al Sr. Cabrera Hernández, respecto a la Ermita de la Concepción, que es de titularidad privada, que en su día el Ayuntamiento contactó con los propietarios y que no tenían intención de vender.

Por el Sr. Rodríguez Muñoz:

- A la Sra. Fernandez Manrique de Lara, sobre el Wifi For You, e indicándole al Sr. Cabrera Hernández que tome nota para que no publiquen información que no es cierta, responde que la parte del Ayuntamiento ya está realizada; que el plazo de vencimiento de este proyecto es enero de 2022 y que sin solicitarlo el Ayuntamiento el día 16 de febrero se recibió una notificación de ampliación del plazo por otros 6 meses, por razón de la pandemia; que se han acumulado las 4 convocatorias. Expresa que el Wifi For You está absolutamente garantizado; que en el peor de los casos estaría en agosto de 2022; que ya la empresa está seleccionada y comunicada a la Unión Europea y, a partir de ahí, lo que corresponde al Ayuntamiento es el seguimiento de que la empresa cumple con lo pedido que es la colocación de puntos interiores en edificios y puntos exteriores en espacios públicos, y entrar en la página para comunicar que el trabajo se ha realizado y ha sido satisfactorio; que el Ayuntamiento no realiza el pago directo, siendo ello conforme al Convenio formalizado tras la concesión del bono.

- Al Sr. García Armas, respecto a la Educación, que se comunica y publica lo que les hacen llegar al efecto; que no se ponen trabas.

- Al Sr. García Armas, con relación a la censura en facebook, que le garantiza que no





Ayuntamiento de Santa Brígida

se ha bloqueado a nadie; que lo que sí han hecho es desbloquear a usuarios bloqueados; que sí tiene conocimiento que respecto a la publicación del ARRU, donde no se bloqueó a nadie, se inhabilitó un comentario porque utilizaba la expresión "hijo de ..."; que todos tienen derecho a expresarse, pero no a pasarse en la expresión.

Por alusiones, la Sra. Rodríguez Alemán expresa a lo manifestado por el Sr. Sosa Domínguez en respuesta a su pregunta sobre el Parque de La Atalaya, que es incierto que en el mandato anterior desde su Concejalía no se hiciera absolutamente nada en dicho Barrio; que le gustaría que se dijera la verdad.

El Sr. Sosa Domínguez expresa que agradece su preocupación sobretodo por las acciones de limpieza que no se llevaban a cabo en el Barrio desde hace muchos años, incluso siendo Concejala de Limpieza la Sra. Rodríguez Alemán, y que ahora muestre ese especial interés; que no es crítica, sino todo lo contrario.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión siendo las veinte horas y cincuenta y cinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretario Accidental doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

